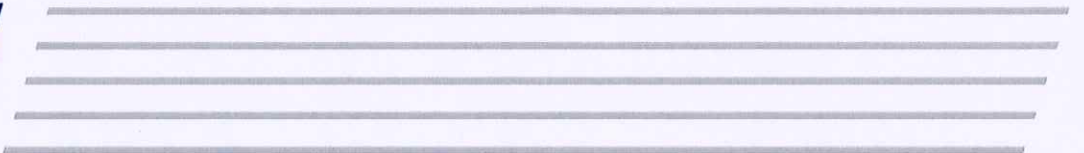


**INFORME GENERAL EJECUTIVO
DEL RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN
SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA
DE LA HACIENDA MUNICIPAL DE
TIQUICHEO, MICHOACÁN.**



ÍNDICE



ÍNDICE

PRESENTACIÓN	4
GENERALIDADES	6
FRACCIÓN I	10
LA VALORACIÓN DE QUE LA CUENTA PÚBLICA ESTÉ PRESENTADA DE ACUERDO CON LA LEGISLACIÓN APLICABLE	10
FRACCIÓN II	14
EL RESULTADO DE LA GESTIÓN FINANCIERA	14
FRACCIÓN III	58
LAS COMPROBACIONES DE QUE LAS ENTIDADES SE HAYAN AJUSTADO A LOS CRITERIOS SEÑALADOS EN LAS LEYES DE INGRESOS Y EN LA LEGISLACIÓN APLICABLE, ASÍ COMO EN LOS PRESUPUESTOS DE EGRESOS RESPECTIVOS	58
FRACCIÓN IV	64
LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO INSTITUCIONAL, ORIENTADO AL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS Y METAS DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS A QUE DEBEN AJUSTARSE LAS ENTIDADES	64
FRACCIÓN V	68
EL ANÁLISIS DE LOS SUBSIDIOS, TRANSFERENCIAS, APOYOS PARA OPERACIÓN E INVERSIÓN, LAS EROGACIONES ADICIONALES Y CONCEPTOS SIMILARES	68
FRACCIÓN VI	70
LAS OBSERVACIONES DETERMINADAS, SUGERENCIAS, COMENTARIOS Y DOCUMENTACIÓN DE LAS ACTUACIONES QUE SE HUBIEREN EFECTUADO	70
FRACCIÓN VII	73
LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS INSTAURADOS Y CLASIFICACIÓN DE RESPONSABILIDADES FINCADAS, DERIVADAS DE LAS IRREGULARIDADES DETECTADAS, ASÍ COMO EL ESTADO VIGENTE DE LOS SUJETOS INVOLUCRADOS	73
FRACCIÓN VIII	75
LA OBSERVANCIA Y APLICACIÓN DE LA LEGISLACIÓN Y LA NORMATIVIDAD VIGENTE EN MATERIA DEL GASTO PÚBLICO	75



FRACCIÓN IX	77
LA VINCULACIÓN Y LA CONGRUENCIA ENTRE LOS PLANES, LOS PROGRAMAS Y LOS PRESUPUESTOS DE LAS ENTIDADES	77
FRACCIÓN X	81
LA EVALUACIÓN ELABORADA POR EL RESPONSABLE DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA A QUE SE REFIERE EL INFORME, COMO CONCLUSIÓN DE SU TRABAJO	81
FRACCIÓN XI	83
UN RESUMEN DE LAS AUDITORÍAS REALIZADAS Y LAS OBSERVACIONES REALIZADAS	83
FRACCIÓN XII	85
LAS ÁREAS CLAVES CON RIESGO IDENTIFICADAS EN LA FISCALIZACIÓN	85
FRACCIÓN XIII	88
LA DESCRIPCIÓN DE LA MUESTRA DEL GASTO PÚBLICO AUDITADO, SEÑALANDO LA PROPORCIÓN RESPECTO DEL EJERCICIO DE LOS PODERES DEL ESTADO, LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL Y EL EJERCIDO POR LOS ÓRGANOS CONSTITUCIONALES AUTÓNOMOS	88
FRACCIÓN XIV	89
DERIVADO DE LAS AUDITORÍAS, EN SU CASO Y DEPENDIENDO DE LA RELEVANCIA DE LAS OBSERVACIONES, UN APARTADO DONDE SE INCLUYAN SUGERENCIAS AL CONGRESO PARA MODIFICAR DISPOSICIONES LEGALES A FIN DE MEJORAR LA GESTIÓN FINANCIERA Y EL DESEMPEÑO DE LAS ENTIDADES FISCALIZADAS	89
FRACCIÓN XV	94
UN APARTADO QUE CONTENGA UN ANÁLISIS SOBRE LAS PROYECCIONES DE LAS FINANZAS PÚBLICAS CONTENIDAS EN LOS CRITERIOS GENERALES DE POLÍTICA ECONÓMICA PARA EL EJERCICIO FISCAL CORRESPONDIENTE Y LOS DATOS OBSERVADOS AL FINAL DEL MISMO	94
FRACCIÓN XVI	96
LA EVALUACIÓN ELABORADA POR EL RESPONSABLE DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA A QUE SE REFIERE EL INFORME, COMO CONCLUSIÓN DE SU TRABAJO	96

PRESENTACIÓN



Morelia, Michoacán, 30 de enero de 2026.

CIUDADANOS:

DIP. BALTAZAR GAONA GARCÍA, PRESIDENTE

DIP. JUAN ANTONIO MAGAÑA DE LA MORA, INTEGRANTE

DIP. ALEJANDRO IVÁN ARÉVALO VERA, INTEGRANTE

DIP. SANDRA OLIMPIA GARIBAY ESQUIVEL, INTEGRANTE

DIP. ERÉNDIRA ISAURO HERNÁNDEZ, INTEGRANTE

**DE LA COMISIÓN INSPECTORA DE LA
AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN**

**DEL CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO
PRESENTES**

En cumplimiento y en ejercicio a lo dispuesto en los artículos 133, 134, fracción V y 135 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 82, fracción VI, 105, fracción IV y 114 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo; 1, 2, 10, fracción X, 16, 24, 61 y 62 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo; 1 y 7, fracción IX del Reglamento Interior de la Auditoría superior de Michoacán, y como resultado de la revisión realizada al documento que contiene la Cuenta Pública de la Hacienda Municipal correspondiente al ejercicio fiscal del año 2024, y a los trabajos de fiscalización practicados, me permito presentar en tiempo y forma el ***Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública de la Hacienda Municipal de Tiquicheo, Michoacán, correspondiente al ejercicio fiscal del año 2024.***

Aunado a lo anterior, se informa que los trabajos de fiscalización se han desarrollado en apego a las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI, por sus siglas en inglés), así como a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y se encuentran respaldados documentalmente con los papeles de trabajo integrados en el expediente respectivo. Todo ello, con la finalidad de verificar el cumplimiento de las disposiciones normativas aplicables para el control y manejo de los recursos públicos.

GENERALIDADES



OBJETIVO DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA 2024

La Auditoría Superior de Michoacán se ha trazado como una de sus metas primordiales, la valoración de la implementación de las políticas gubernamentales a través de la fiscalización superior, instrumento clave que contribuye a la construcción de elementos objetivos y que coadyuva a la obtención de información útil para la evaluación de la gestión pública.

Con lo anterior, se busca dar elementos de trascendencia para favorecer en la mejora de las tareas de los Entes públicos y consolidar la confianza de la sociedad. Esto se vislumbra con la aportación de resultados que son de utilidad para el ejercicio parlamentario del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, y que ofrecen un diagnóstico objetivo de la actuación de las instituciones fiscalizadas. Igualmente, mediante sus actuaciones, la Auditoría Superior de Michoacán busca ofrecer a la sociedad un panorama general acerca del manejo de los recursos públicos para el cumplimiento cabal de la rendición de cuentas.

Para el logro de lo hasta ahora expuesto, este Órgano de Fiscalización se planteó como objetivo general:

- Revisar, fiscalizar y evaluar la gestión de las Cuentas Públicas de las Haciendas Municipales correspondientes al ejercicio fiscal 2024, de conformidad con los procedimientos establecidos en las leyes, bajo los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad.

PLANEACIÓN DE LA FISCALIZACIÓN

En cumplimiento al Plan Anual de Fiscalización de la Cuenta Pública de las Haciendas Municipales correspondientes al ejercicio fiscal 2024, aprobado mediante el Acuerdo Legislativo número 81, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, con fecha del 23 de diciembre de 2024, se ha desarrollado la auditoría de cumplimiento financiero para la Fiscalización de la Cuenta Pública de la Hacienda Municipal de Tiquicheo, Michoacán, del ejercicio fiscal 2024.

La integración de la auditoría señalada en el Plan Anual de Fiscalización, se estableció a partir de la implementación de la construcción de una matriz de decisión apegada a las reglas generales de planeación, en la que se consideraron los criterios siguientes:

- **Ingresos de Gestión:** A partir de los recursos financieros que recibió la Entidad y que, dentro del marco legal aplicable, pueden ser fiscalizados por la Auditoría Superior de Michoacán, según sea el caso.

- **Presupuesto por Habitante:** La capacidad de cobertura del presupuesto anual establecido por la Entidad para beneficio de la sociedad.
- **Valoración del Sistema de Evaluaciones de la Armonización Contable (SEvAC):** Por medio de la evaluación de los avances que presentó la Entidad respecto a la armonización contable, transparencia y rendición de cuentas.
- **Evaluación del Control Interno:** De conformidad con los registros producto del resultado del grado de implantación del Control Interno por los servidores públicos de la propia Entidad.
- **Recurrencia de Observaciones y Recomendaciones:** Mediante los históricos que ofrecieron las auditorías practicadas en ejercicios anteriores al Ente fiscalizado, en cuanto a la atención o no de los resultados obtenidos y que configuraron observaciones y recomendaciones.

TIPOS DE AUDITORÍA

Las técnicas y procedimientos adoptados para el desarrollo de las auditorías practicadas se implementaron conforme a lo establecido en las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI por sus siglas en inglés), en las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, y a lo que describe la misma Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, según cada tipo de auditoría, en atención a los objetivos siguientes:

- **Auditoría de Cumplimiento:** Revisar si las actividades de las entidades públicas cumplen con las autoridades que las rigen. Así como, verificar si los criterios, operaciones financieras e información se apegan, en todos los aspectos significativos¹.
- **Auditoría Financiera:** Proporcionar, a través de la recopilación de evidencia de auditoría suficiente y apropiada, garantías razonables mediante una opinión o un informe de auditoría, de que los estados financieros u otras formas de información financiera se presentan fielmente en todos los aspectos significativos de conformidad con el marco de información financiera y regulatorio aplicable².

¹ INTOSAI, ISSAI 400 *Principios de la Auditoría de Cumplimiento*, 2019, p. 9.

² INTOSAI, ISSAI 200 *Principios de Auditoría Financiera*, 2020, p. 8.

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA 2024

Una vez concluida la Fiscalización de la Cuenta Pública de la Hacienda Municipal de Tiquicheo, Michoacán, del ejercicio fiscal 2024, se integran los resultados obtenidos en el presente Informe General Ejecutivo. Para su descripción, se ha incluido en las páginas siguientes, la información que da cumplimiento a las dieciséis fracciones establecidas en el artículo 62 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo.



FRACCIÓN I

LA VALORACIÓN DE QUE LA CUENTA PÚBLICA ESTÉ PRESENTADA DE ACUERDO CON LA LEGISLACIÓN APLICABLE

El Ayuntamiento de Tiquicheo, Michoacán, presentó ante el Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2024 integrada con los documentos siguientes:

CUENTA PÚBLICA EJERCICIO FISCAL 2024	PRESENTA					
	IMPRESO		MAGNÉTICO			
			PDF		EXCEL	
	S	N	S	N	S	N
1. COPIA DEL ACTA DE SESIÓN DEL AYUNTAMIENTO, CERTIFICADA POR EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN DONDE CONSTE LA APROBACIÓN DE LO SIGUIENTE:						
a. La Cuenta Pública			X			
b. Plan Municipal de Desarrollo, por única ocasión en la primera cuenta pública de la gestión administrativa			X			
c. El Programa Operativo Anual y sus modificaciones			X			
d. El Presupuesto de Egresos y sus modificaciones			X			
e. Plantilla de Personal, Tabulador de Sueldos y sus modificaciones			X			
2. INFORMACIÓN CONTABLE, CON LA CLASIFICACIÓN SIGUIENTE:						
a. Estado de Actividades	X		X		X	
b. Estado de Situación Financiera	X		X		X	
c. Estado de Variación en la Hacienda Pública	X		X		X	
d. Estado de Cambios en la Situación Financiera	X		X		X	
e. Estado de Flujos de Efectivo	X		X		X	
f. Notas a los Estados Financieros		X		X	X	
g. Estado Analítico del Activo	X		X		X	
h. Conciliación entre los Ingresos Presupuestarios y Contables, Conciliación entre los Egresos Presupuestarios y los Gastos Contables	X		X		X	
3. INFORMACION PRESUPUESTARIA CON LA CLASIFICACIÓN SIGUIENTE:						
3.1. Estado Analítico de Ingresos del que se derivará la presentación en Clasificación Económica por Fuente de Financiamiento y Concepto, incluyendo los Ingresos excedentes generados.	X		X		X	
3.2. Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos del que se derivan las siguientes clasificaciones:						
a. Administrativa	X		X		X	
b. Económica	X			X	X	
c. Por Objeto del Gasto	X			X	X	
d. Funcional	X			X	X	
4. ADICIONALMENTE, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO POR EL CONAC, LA INFORMACIÓN QUE SE INTEGRA POR LOS SIGUIENTES FORMATOS:						
4.1. Presentar la relación de los bienes que componen su patrimonio	X		X		X	

CUENTA PÚBLICA EJERCICIO FISCAL 2024	PRESENTA					
	IMPRESO		MAGNÉTICO			
			PDF		EXCEL	
	S	N	S	N	S	N
4.2. Relación de las cuentas bancarias productivas específicas, en las cuales se depositaron los recursos federales transferidos, durante el ejercicio fiscal de que se trate.	X		X		X	
4.3. Norma para establecer la estructura de la información del formato del ejercicio y destino del gasto federalizado y reintegros.	X		X		X	
4.4. Conciliación entre los Ingresos Presupuestarios y Contables	X		X		X	
4.5. Conciliación entre los Egresos Presupuestarios y los Gastos Contables	X		X		X	
5. PARA DAR CUMPLIMIENTO A LA INFORMACIÓN FINANCIERA QUE HACE REFERENCIA LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS, SE ATENDERÁ A LOS CRITERIOS Y FORMATOS ESTABLECIDOS POR EL CONAC, QUE SON:						
5.1. Estado de Situación Financiera Detallado	X		X		X	
5.2. Informe Analítico de la Deuda Pública y Otros Pasivos	X		X		X	
5.3. Informe Analítico de Obligaciones Diferentes de Financiamientos	X		X		X	
5.4. Balance Presupuestario	X		X		X	
5.5. Estado Analítico de Ingresos Detallado	X		X		X	
5.6. Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado, con la siguiente integración:						
a. Por Objeto del Gasto	X			X	X	
b. Clasificación Administrativa	X			X	X	
c. Clasificación Funcional	X			X	X	
d. Clasificación de Servicios Personales por Categoría	X			X	X	
5.7. Guía de cumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.	X		X		X	
6. INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA, SOLICITADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN, QUE SE INTEGRA POR:						
6.1. Conciliaciones bancarias, copias de los estados de cuenta bancarios, así como de los auxiliares mensuales de las cuentas contables de bancos correspondientes al año de que se trate.			X		X	
6.2. Balanza de Comprobación del ejercicio fiscal que corresponda, al último nivel de desagregación.			X		X	
6.3. Información que se integra con los anexos siguientes:						
a. ANEXO 1. Reporte de la aplicación de la deuda pública adquirida para inversiones públicas productivas conforme a su formato e instructivo.			X		X	
b. ANEXO 2. En cuanto a las obras públicas del ejercicio fiscal invariablemente de la modalidad de ejecución conforme a su formato e instructivo.			X		X	
c. ANEXO 3. En lo que respecta a la información programática, deberá presentar la vinculación de objetivos, conforme al formato e instructivo.			X		X	
d. ANEXO 4. Informe del avance programático presupuestario, conforme al formato e instructivo.			X		X	

Nota: S = Si, N = No.



El Ayuntamiento de Tiquicheo, Michoacán, presentó la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2024 de la Hacienda Municipal ante el Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo el 31 de marzo de 2025, dentro del plazo establecido en los artículos 123, párrafo primero, fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 40, párrafo primero, inciso C, fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; y, 42, párrafo segundo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, estas dos últimas vigentes durante la temporalidad de las acciones realizadas.

De la información contable y presupuestaria contenida en la documentación integrada en la Cuenta Pública descrita en la tabla anterior, se observa que el Ayuntamiento cumplió parcialmente con la presentación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 46, 48 y 49 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 33, 34, 35, 36 y 38 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, vigente durante la temporalidad de los actos señalados; así como, 4, 5, 6, 7, 13, 14 y 18 de los Lineamientos para la presentación de la Cuenta Pública e Informes Trimestrales de los Municipios del Estado de Michoacán ante la Auditoría Superior de Michoacán.

La Auditoría Superior de Michoacán llevó a cabo el análisis y valoración del contenido de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2024 del Ayuntamiento de Tiquicheo, Michoacán. Con la falta de integración de la documentación se desprende un incumplimiento en lo establecido en la Legislación vigente para el Estado de Michoacán de Ocampo, en consecuencia, se ordenó remitir el resultado de esta revisión a la Unidad General de Asuntos Jurídicos de la Auditoría Superior de Michoacán para que, en el marco de lo dispuesto en los artículos 81 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo; y, 10 y 11 de los Lineamientos para la Determinación e Imposición de Multas por parte de la Auditoría Superior de Michoacán, dé inicio a los procedimientos que conforme a derecho procedan.



FRACCIÓN II

EL RESULTADO DE LA GESTIÓN FINANCIERA



Los estados financieros que forman parte integrante de los informes de avances de gestión financiera y de la Cuenta Pública, se elaboraron con base en el marco normativo establecido por la Ley General de Contabilidad Gubernamental y Acuerdos Normativos del Consejo Nacional de Armonización Contable, con el propósito de generar información que tenga validez y relevancia, que sea confiable y comparable, para que a partir de ahí responda a las necesidades y requisitos de la rendición de cuentas y de la fiscalización, facilite el seguimiento, control y evaluación, consiguiendo de esa manera una adecuada transparencia de la gestión financiera gubernamental del ente público.

Para efecto de la razonabilidad y congruencia se llevaron a cabo las siguientes pruebas a los estados financieros que se presentan a continuación:

MUNICIPIO DE TIQUICHEO, MICHOACÁN
ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024
(Cifras en pesos)

CONCEPTO	IMPORTE	CONCEPTO	IMPORTE
ACTIVO		PASIVO	
Activo Circulante		Pasivo Circulante	
Efectivo y Equivalentes	3,644,447	Cuentas por Pagar a Corto Plazo	17,626,255
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	2,902,647	Documentos por Pagar a Corto Plazo	0
Derechos a Recibir Bienes o Servicios	433,639	Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública a Largo Plazo	0
Inventarios	0	Títulos y Valores a Corto Plazo	0
Almacenes	0	Pasivos Diferidos a Corto Plazo	0
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes	0	Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Corto Plazo	0
Otros Activos Circulantes	0	Provisiones a Corto Plazo	0
Total, de Activos Circulantes	6,980,732	Otros Pasivos a Corto Plazo	0
Activo No Circulante		Total, de Pasivos Circulantes	17,626,255
Inversiones Financieras a Largo Plazo	0	Pasivo No Circulante	
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo	0	Cuentas por Pagar a Largo Plazo	0
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	49,795,331	Documentos por Pagar a Largo Plazo	0
Bienes Muebles	11,751,921	Deuda Pública a Largo Plazo	0
Activos Intangibles	284,359	Pasivos Diferidos a Largo Plazo	0
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	22,556,753	Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o en Administración a Largo Plazo	0
Activos Diferidos	0	Provisiones a Largo Plazo	0
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos No Circulantes	0	Total, de Pasivos No Circulantes	0
Otros Activos No Circulantes	0	TOTAL, DEL PASIVO	17,626,255
Total, de Activos No Circulantes	39,274,857		

CONCEPTO	IMPORTE	CONCEPTO	IMPORTE
TOTAL, DEL ACTIVO	46,255,590	HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO	
		Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido	13,681,515
		Aportaciones	13,501,515
		Donaciones de Capital	180,000
		Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio	0
		Hacienda Pública/Patrimonio Generado	14,947,819
		Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	3,005,780
		Resultados de Ejercicios Anteriores	11,942,039
		Revalúos	0
		Reservas	0
		Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores	0
		Exceso o insuficiencia en la actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio	0
		Resultado por Posición Monetaria	0
		Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios	0
		Total, de Hacienda Pública/Patrimonio	28,629,334
		TOTAL, DEL PASIVO Y HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO	46,255,590

Fuente: Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2024 del Ayuntamiento de Tiquicheo, Michoacán.

Las cifras del Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2024, reflejan Activos por un monto de 46 millones 255 mil 590 pesos, de los cuales 6 millones 980 mil 732 pesos son circulantes y 39 millones 274 mil 857 pesos son no circulantes; mientras que sus pasivos ascienden a 17 millones 626 mil 255 pesos; el importe de la Hacienda Pública/Patrimonio corresponde a 28 millones 629 mil 334 pesos.

Pruebas de Congruencia de la Información Financiera:

No.	ELEMENTO 1	IMPORTE	+/-	ELEMENTO 2	IMPORTE	RESULTADO	RESULTADO DEL CÁLCULO	IMPORTE DEL DOCUMENTO	CONGRUENTE	
									SI	NO
1	Total, del Pasivo (ESF)	17,626,255	+	Total, Hacienda Pública/patrimonio (ESF)	28,629,334	= Total, Activo (ESF)	46,255,590	46,255,590	X	
2	Total, del Activo (ESF)	46,255,590	-	Total, del Pasivo (ESF)	17,626,255	= Total, Hacienda Pública/Patrimonio (ESF)	28,629,334	28,629,334	X	
3	Resultado del Ejercicio (Ahorro/Desahorro) (EA)	3,005,780	-	Resultado del Ejercicio (Ahorro/Desahorro) (ESF)	3,005,780	= Cero	0	0	X	

ESF: Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2024.

EA: Estado de Actividades del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024.

Derivado del análisis realizado al Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2024, el resultado muestra que la cifra del apartado de Resultado del Ejercicio (Ahorro/Desahorro) es congruente con el que reporta el Estado de Actividades del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024.

RAZONES FINANCIERAS DEL CAPITAL DE TRABAJO

A continuación, se relaciona el comportamiento de los saldos de los activos y pasivos con base en las siguientes razones financieras:

NOMBRE	VARIABLES DE CÁLCULO	FÓRMULA	RAZÓN	ÍNDICE / %
Solvencia	AC= Activo Circulante entre PC= Pasivo Circulante	$S = \frac{AC}{PC}$	$\frac{6,980,732}{17,626,255}$	0.40
Prueba del Acido	AC= Activo Circulante menos Almacenes entre PC= Pasivo Circulante	$PA = \frac{AC - A}{PC}$	$\frac{6,980,732 - 0}{17,626,255}$	0.40
Liquidez	E= Efectivo entre PC= Pasivo Circulante	$L = \frac{E}{PC}$	$\frac{3,644,447}{17,626,255}$	0.21
Capacidad Financiera	PT= Pasivo Total entre AT= Activo Total	$CF = \frac{PT \times 100}{AT}$	$\frac{17,626,255 \times 100}{46,255,590}$	38

FUENTE: Cifras del Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2024 del Ayuntamiento de Tiquicheo, Michoacán.

El resultado de las razones financieras contempladas en la tabla anterior se describe a continuación:

Solvencia: El ente no tiene capacidad ni solvencia para cubrir sus deudas a corto plazo, debido a que por cada 1 peso de sus pasivos circulantes está garantizado con 40 centavos de efectivo y otros bienes.

Prueba del Ácido: Por cada 1 peso que el ente tiene de obligaciones a corto plazo sin contar con existencias en Almacén, tiene 40 centavos de activos disponibles, lo que significa que este no tiene solvencia económica.

Liquidez: Por cada 1 peso que el ente tiene de obligaciones a corto plazo, esta cuenta con 21 centavos de efectivo, esto significa que la entidad no tiene solvencia económica inmediata.

Capacidad Financiera: El ente tiene un nivel de endeudamiento del 38 por ciento frente a su activo, esto quiere decir que el endeudamiento es alto.

MUNICIPIO DE TIQUICHEO, MICHOACÁN
ESTADO DE ACTIVIDADES
DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024
(Cifras en pesos)

CONCEPTO	IMPORTE
INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS	
Ingresos de Gestión	3,124,018
Impuestos	1,085,622
Cuotas y aportaciones de seguridad social	0
Contribuciones de mejoras	0
Derechos	1,869,576
Productos	22,770
Aprovechamientos	146,050
Ingresos por venta de bienes y prestación de servicios	0
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivo Derivados de la Colaboración Fiscal, Fondos Distintos de Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	119,005,303
Participaciones, aportaciones, convenios, incentivos derivados de la colaboración fiscal y fondos distintos de aportaciones.	119,005,303
Transferencias, asignaciones, subsidios y subvenciones, y pensiones y jubilaciones.	0
Otros Ingresos y Beneficios	0
Ingresos financieros	0
Incremento por variación de inventarios	0
Disminución del exceso de estimaciones por pérdida o deterioro u obsolescencia	0
Disminución del exceso en provisiones	0
Otros ingresos y beneficios varios	0
Total, de Ingresos y Otros Beneficios	122,129,321
GASTOS Y OTRAS PERDIDAS	
Gastos de Funcionamiento	69,417,396
Servicios personales	36,790,930
Materiales y suministros	14,159,276
Servicios generales	18,467,190
Transferencias Asignaciones Subsidios y Otras Ayudas	7,287,447
Transferencias internas y asignaciones al sector público	0
Transferencias al resto del sector público	0
Subsidios y subvenciones	1,468,670
Ayudas sociales	5,818,777
Pensiones y jubilaciones	0
Transferencias a fideicomisos mandatos y contratos análogos	0
Transferencias a la seguridad social	0

CONCEPTO	IMPORTE
Donativos	0
Transferencias al exterior	0
Participaciones y Aportaciones	0
Participaciones	0
Aportaciones	0
Convenios	0
Intereses Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública	0
Intereses de la deuda pública	0
Comisiones de la deuda pública	0
Gastos de la deuda pública	0
Costo por coberturas	0
Apoyos financieros	0
Otros Gastos y Perdidas Extraordinarias	2,553,275
Estimaciones depreciaciones deterioros, obsolescencia y amortizaciones	2,553,275
Provisiones	0
Disminución de inventarios	0
Otros gastos	0
Inversión Pública	39,865,423
Inversión pública no capitalizable	39,865,423
Total, de Gastos y Otras Perdidas	119,123,542
Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	3,005,780

Fuente: Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2024 del Ayuntamiento de Tiquicheo, Michoacán.

INGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2024

El comportamiento porcentual de los Ingresos de la Hacienda Pública Municipal de Tiquicheo, Michoacán, durante el ejercicio 2024, en relación con el total de ingresos, fue el siguiente:

CONCEPTO	IMPORTE	%
Ingresos de la Gestión	3,124,018	3
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal, Fondos Distintos de Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones y Pensiones y Jubilaciones	119,005,303	97
Otros Ingresos y Beneficios	0	0
Total, de Ingresos y Otros Beneficios	122,129,321	100

Fuente: Estado de Actividades del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024.

La tabla que antecede muestra el 97 por ciento como porcentaje mayor, con base en el total de ingresos y corresponde a los ingresos por concepto de Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos derivados de la Colaboración Fiscal, Fondos distintos de las Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones; mientras que el 3 por ciento de ingresos son propios o de gestión, es decir, que las finanzas de esta hacienda municipal, dependen en su mayoría de las participaciones y aportaciones federales, por lo que la recaudación de Impuestos, Derechos, Productos y Aprovechamientos, representan ingresos bajos. Derivado de lo anterior, ha de considerarse un área de oportunidad importante para fortalecer el sistema recaudatorio que apoye en el incremento de los ingresos propios, como una estrategia de política pública para efectos de impulsar el desarrollo económico del municipio.

RAZONES FINANCIERAS DE LOS INGRESOS

El análisis al Estado de Actividades del 1° de enero al 31 de diciembre de 2024, expresado en razones financieras, proporciona indicadores que suministran información de la gestión financiera, en términos porcentuales, tanto en el tema de captación de ingresos, como en el de la proporción del gasto.

El comportamiento de los Resultados de la Gestión Pública con base en las razones financieras es el siguiente:

NOMBRE	VARIABLES DE CÁLCULO	UNIDAD DE MEDIDA	FÓRMULA	RAZÓN	%
Captación de Ingresos Propios	IPFL= Ingresos Provenientes de Fuentes Locales IT= Ingresos Totales	Porcentaje	$\frac{IPFL \times 100}{IT}$	$\frac{3,124,018 \times 100}{122,129,321}$	3
Captación de Ingresos de Origen Federal	IOF=Ingresos de Origen Federal IT= Ingresos Totales	Porcentaje	$\frac{IOF \times 100}{IT}$	$\frac{119,005,303 \times 100}{122,129,321}$	97
Captación Impositiva Global	IMP=Impuestos IT= Ingresos Totales	Porcentaje	$\frac{IMP \times 100}{IT}$	$\frac{1,085,622 \times 100}{122,129,321}$	1
Captación Impositiva Local	IMP= Impuestos IPFL= Ingresos Provenientes de Fuentes Locales	Porcentaje	$\frac{IMP \times 100}{IPFL}$	$\frac{1,085,622 \times 100}{3,124,018}$	35

Fuente: Cifras del Estado de Actividades de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2024 del Ayuntamiento de Tiquicheo, Michoacán.

El resultado de las razones financieras contempladas en la tabla anterior se describe a continuación:

La recaudación tributaria de los ingresos propios representa el 3 por ciento, del total de los ingresos percibidos durante el ejercicio 2024, mientras que los ingresos de origen federal representan el 97 por ciento del total de los ingresos percibidos.

Los impuestos recaudados respecto a los ingresos totales al cierre del ejercicio 2024, fue de 1 por ciento.

La captación impositiva local, resultante de la recaudación por impuestos sobre el total de los ingresos locales en el ejercicio 2024, representa el 35 por ciento.

GASTOS DEL EJERCICIO 2024

El comportamiento porcentual de los Gastos de la Hacienda Pública Municipal durante el ejercicio 2024, en función al Total del Gasto fue el siguiente:

CONCEPTO	IMPORTE	%
Gastos de Funcionamiento	69,417,396	58
Transferencias, Asignaciones Subsidios y Otras Ayudas	7,287,447	6
Participaciones y Aportaciones	0	0
Intereses, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública	0	0
Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias	2,553,275	2
Inversión Pública	39,865,423	33
Total, de Gastos y Otras Pérdidas	119,123,542	100

Fuente: Estado de Actividades del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024.

En la tabla que antecede, el gasto más representativo se refleja en los Gastos de Funcionamiento los cuales representan un 58 por ciento en función al total del gasto del ejercicio fiscal 2024; le sigue, el gasto en Inversión Pública con un 33 por ciento.

Los Gastos más representativos son los de Funcionamiento, por lo que se precisa la representación porcentual de los conceptos que lo integran, en razón al total de éstos, de la siguiente forma:

GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	IMPORTE	%
Servicios Personales	36,790,930	53
Materiales y Suministros	14,159,276	20
Servicios Generales	18,467,190	27
Total	69,417,396	100

Fuente: Estado de Actividades del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024.

La tabla anterior reflejó que la mayor parte del Gasto de Funcionamiento es por concepto de pagos de nómina, que representa un 53 por ciento durante el desarrollo de las actividades administrativas; un 20 por ciento del recurso se gastó en Materiales y Suministros; y, un 27 por ciento se aplicó en Servicios Generales.

RAZONES FINANCIERAS DEL GASTO

A continuación, se relaciona el comportamiento de los resultados del gasto con base en las siguientes razones financieras:

NOMBRE	VARIABLES DE CÁLCULO	UNIDAD DE MEDIDA	FÓRMULA	RAZÓN	%
Proporción del Gasto de Funcionamiento	TGF= Total de Gasto de Funcionamiento TG= Total de Gastos	Porcentaje	$\frac{TGF \times 100}{TG}$	$\frac{69,417,396 \times 100}{119,123,542}$	58
Servicios Personales como Gasto de Funcionamiento	SP= Servicios Personales TGF= Total de Gasto de Funcionamiento	Porcentaje	$\frac{SP \times 100}{TGF}$	$\frac{36,790,930 \times 100}{69,417,396}$	53
Proporción de los Servicios Personales	SP= Servicios Personales TG= Total del Gasto	Porcentaje	$\frac{SP \times 100}{TG}$	$\frac{36,790,930 \times 100}{119,123,542}$	31
Proporción de los Materiales y Suministros	MyS= Materiales y Suministros TG= Total del Gasto	Porcentaje	$\frac{MyS \times 100}{TG}$	$\frac{14,159,276 \times 100}{119,123,542}$	12
Proporción de los Servicios Generales	SG= Servicios Generales TG= Total del Gasto	Porcentaje	$\frac{SG \times 100}{TG}$	$\frac{18,467,190 \times 100}{119,123,542}$	16

Fuente: Cifras del Estado de Actividades de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2024 del Ayuntamiento de Tiquicheo, Michoacán.

El resultado del análisis a las razones financieras se describe en los siguientes apartados:

La gestión financiera reflejada en los gastos de funcionamiento de la Administración Pública Municipal representó un 58 por ciento sobre el total del gasto del ejercicio 2024, de éstos, la razón porcentual que guarda la aplicación del ejercicio del gasto de servicios personales sobre el total del gasto de funcionamiento, al término del ejercicio 2024, representó el 53 por ciento.

La aplicación del gasto en Servicios Personales en función al gasto total durante el ejercicio 2024 fue del 31 por ciento; en Materiales y Suministros fue del 12 por ciento; y, en Servicios Generales fue del 16 por ciento.

RAZONES FINANCIERAS INGRESO Y GASTO EN FUNCIÓN AL TOTAL

Las razones financieras de los ingresos y gastos totales del Estado de Actividades del 1° de enero al 31 de diciembre de 2024, son las siguientes:

NOMBRE	VARIABLES DE CÁLCULO	UNIDAD DE MEDIDA	FÓRMULA	RAZÓN	PESOS / %
Equilibrio	TI= Total de Ingresos TG= Total del Gasto	Porcentaje	$\frac{TI \times 100}{TG}$	$\frac{122,129,321 \times 100}{119,123,542}$	103
Ahorro/desahorro	TI= Total de Ingresos TG= Total del Gasto	Pesos	TI - TG	122,129,321 - 119,123,542	3,005,780

NOMBRE	VARIABLES DE CÁLCULO	UNIDAD DE MEDIDA	FÓRMULA	RAZÓN	PESOS / %
Gasto de Funcionamiento con Ingresos Propios	GF= Gasto de Funcionamiento IPFL= Ingresos Provenientes de Fuentes Locales	Porcentaje	$\frac{GF \times 100}{IPFL}$	$\frac{69,417,396 \times 100}{3,124,018}$	2,222

Fuente: Cifras del Estado de Actividades de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2024 del Ayuntamiento de Tiquicheo, Michoacán.

El resultado de las razones financieras que se ejemplifican en la tabla que antecede fue el siguiente:

El equilibrio de los ingresos se mantuvo estable para cubrir el gasto público, durante el ejercicio 2024, lo cual reflejó una razón porcentual de 3 por arriba del total del gasto, esto es considerando los ingresos por concepto de aportaciones federales.

El resultado del ejercicio 2024 muestra una variación entre los ingresos y gastos, que al cierre se situó en un ahorro de 3 millones 005 mil 780 pesos.

Los Gastos de Funcionamiento en relación con los Ingresos Propios muestran que en razón porcentual son 22 veces mayores que los ingresos propios.

RESULTADO DE LA AUDITORÍA

MUNICIPIO DE TIQUICHEO, MICHOACÁN

AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO FINANCIERO

En cumplimiento a lo estipulado por el artículo 65 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, se emitió el Informe Individual del **Municipio de Tiquicheo, Michoacán**, que en lo subsecuente se le denominará la Entidad Fiscalizada, mismo que contiene los resultados derivados de la Revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2024, bajo el siguiente orden:

CRITERIOS DE SELECCIÓN

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior de Michoacán para la integración del Proyecto del Plan Anual de Fiscalización de la Cuenta Pública de la Hacienda Municipal del ejercicio fiscal 2024, mismo que fue aprobado por el Pleno del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, en los términos señalados en el **Acuerdo Legislativo número 81 publicado con fecha 23 de diciembre de 2024.**

OBJETIVO

Evaluar si los estados financieros y la información financiera contenida en la Cuenta Pública, cumple con las disposiciones de transparencia, legales y normativas aplicables; incluye la revisión de ingresos y egresos, disponibilidad y deuda, así como los registros contables y presupuestales.

ALCANCE

Universo	122,129,321	pesos
a) Recurso de Origen Federal	119,005,303	pesos
b) Recursos Fiscales e Ingresos Propios (Ingresos de Gestión)	3,124,018	pesos
c) Otros Ingresos y Beneficios	0	pesos
Universo a Fiscalizar (Recursos Fiscales e Ingresos Propios)	3,124,018	pesos
Muestra Auditada	1,902,307	pesos
Representatividad de la muestra	61	por ciento

De los ingresos de gestión obtenidos, se conoció que la Entidad Fiscalizada durante el ejercicio sujeto a revisión, devengó la cantidad de 3 millones 45 mil 381 pesos, de los cuales la muestra auditada del egreso fue de 2 millones 274 mil 384 pesos, que representa un 75 por ciento.

PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

Los procedimientos de auditoría aplicados durante la fiscalización, cuyo alcance fue del 100 por ciento, son los siguientes:

- 1. Revisión y análisis a las cifras que muestran los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2024**
 - 1.1.** Revisar que los Estados e Información Contable se elaboraron con base en el marco normativo establecido por la Ley General de Contabilidad Gubernamental y que se encuentren alineados a la estructura y contenido establecido en el Manual de Contabilidad Gubernamental aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).
 - 1.2.** Revisar que los Estados e Informes Programáticos se elaboraron con base en el marco normativo establecido por la Ley General de Contabilidad Gubernamental y que se encuentren alineados a la estructura y contenido establecido en el Manual de



Contabilidad Gubernamental aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

- 1.3. Identificar los saldos y movimientos, que integran el Estado de Situación Financiera, en las cuentas de Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo, Préstamos Otorgados a Corto Plazo y Otros Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Corto Plazo, con la finalidad de verificar la recuperación de estos.
- 1.4. Verificar que se realizaron los registros contables y presupuestarios del ingreso de los recursos por concepto de Impuestos, Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social, Contribuciones de Mejoras, Derechos, Productos, Aprovechamientos e Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios.
- 1.5. Verificar que se realizaron los registros contables y presupuestarios del egreso de los recursos provenientes de las fuentes de financiamiento 11 Recursos Fiscales y 14 Ingresos Propios.
- 1.6. Verificar que el inventario físico de la Entidad Fiscalizada se encuentre debidamente conciliado con el registro contable. Así mismo, verificar que los bienes adquiridos durante el ejercicio a fiscalizar se encuentren considerados dentro del inventario de bienes y en caso de que existan baja de bienes, confirmar que estas se encuentren reflejadas en los registros contables y autorizadas conforme al marco normativo.
- 1.7. Verificar que se realizaron los registros de las Depreciaciones y Amortizaciones de los bienes muebles e inmuebles.
- 1.8. Verificar que la Entidad Fiscalizada haya cumplido con el principio de sostenibilidad presupuestal.
- 1.9. Verificar que la Entidad Fiscalizada elabore los Estados Financieros y acompañe con sus Notas, cuyos rubros así lo requieran teniendo presente los postulados de revelación suficiente e importancia relativa, así como la presentación en los términos señalados en el Manual de Contabilidad Gubernamental.
- 1.10. Revisar que los Estados e Informes Presupuestales se elaboraron con base en el marco normativo establecido por la Ley General de Contabilidad Gubernamental y que se encuentren alineados a la estructura y contenido establecido en el Manual de Contabilidad Gubernamental aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

2. Transferencia de Recursos y Rendimientos Financieros

- 2.1.** Verificar que la Entidad Fiscalizada abrió una cuenta bancaria productiva y específica, en la que se recibieron y administraron exclusivamente los recursos fiscales y/o ingresos de gestión, así como, constatar que no se transfirieron recursos hacia cuentas en las que se administren otras fuentes de financiamiento.

3. Registro e Información Financiera de las Operaciones

- 3.1.** Verificar que se cuente con la documentación original que justifique y compruebe el registro del ingreso de los recursos por concepto de Impuestos, Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social, Contribuciones de Mejoras, Derechos, Productos, Aprovechamientos e Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios.
- 3.2.** Revisar que se hayan efectuado gestiones de cobro sobre el importe del rezago del Impuesto Predial
- 3.3.** Verificar que se cuente con la documentación original que justifique el registro y cumpla con los requisitos fiscales, del egreso de los recursos provenientes de la fuente de financiamiento 11 Recursos Fiscales y 14 Ingresos Propios.

4. Ejercicio y Destino de los Recursos

4.1. Servicios Personales

- 4.1.1** Verificar que se hayan suscrito los contratos del personal eventual, así como que los pagos de prestaciones laborales se hayan realizado conforme a éstos, así como la elaboración del Comprobante Fiscal Digital por Internet, (CFDI) y validar si se llevaron a cabo pagos posteriores a la fecha de baja del personal por contrato eventual.
- 4.1.2** Verificar el cumplimiento de las obligaciones fiscales que se originan por el pago Prestaciones laborales.
- 4.1.3** Corroborar que no se haya incrementado el presupuesto en materia de Servicios Personales, de lo originalmente establecido en el presupuesto aprobado.
- 4.1.4** Constatar que el presupuesto en materia de servicios personales no haya excedido el límite que resulte de aplicar al monto aprobado en el presupuesto de egresos del ejercicio inmediato anterior una tasa de crecimiento equivalente al valor que resulte menor entre el 3% de crecimiento real y el crecimiento real del Producto Interno Bruto.

- 4.1.5 Verificar que se haya presupuestado la partida 161 Previsiones de carácter laboral, económica y de seguridad social.

5. Transparencia del Ejercicio de los Recursos

- 5.1. Comprobar y hacer constar en Acta Circunstanciada de Hechos que se hayan difundido en la página de Internet de la Entidad Fiscalizada los Formatos establecidos de la información financiera conforme a las Normas y Lineamientos Aprobados por el Consejo Nacional de Armonización Contable en Materia de Transparencia y Difusión de la Información Financiera.
- 5.2. Verificar la elaboración y publicación de la Información Financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

6. Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Apoyos

- 6.1. Constatar que la Entidad Fiscalizada contrató las adquisiciones de bienes, arrendamientos o servicios, de conformidad con el marco jurídico aplicable; a fin de asegurar las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes. Así como, comprobar que los pagos realizados están soportados con los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) para los arrendamientos, adquisiciones y servicios contratados.
- 6.2. Verificar que la Entidad Fiscalizada expida Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) con los requisitos fiscales por concepto de Ayudas y Subsidios.

7. Cumplimiento Normativo del Ejercicio de Atribuciones en Materia de Gobierno

- 7.1. Verificar la aprobación, la publicación, la difusión, la revisión y la actualización del Bando de Gobierno Municipal durante el ejercicio fiscal sujeto a revisión, por el Órgano de Gobierno de la Entidad Fiscalizada, de conformidad con la normativa aplicable.
- 7.2. Identificar y verificar la expedición, la aprobación y el cumplimiento de los reglamentos, los lineamientos y demás disposiciones municipales de orden público, en materia de gobierno durante el ejercicio fiscal sujeto a revisión, por el Órgano de Gobierno, sus dependencias, entidades y servidores públicos, según el caso, de la Entidad Fiscalizada, de conformidad con la normativa aplicable.



- 7.3. Verificar que se hayan realizado las sesiones necesarias para las autorizaciones correspondientes, en materia de ejercicio de las atribuciones de gobierno de la Entidad Fiscalizada, y que éstas se encuentren asentadas en el libro de Actas respectivo, en los términos de la normativa aplicable.
- 8. Cumplimiento Normativo del Ejercicio de Atribuciones en Materia de Organización**
- 8.1. Verificar que los nombramientos y remociones de los cargos del Ayuntamiento, según correspondan, se realizaron y se aprobaron de conformidad a la normativa aplicable.
- 8.2. Verificar la presentación y aprobación de planes de trabajo, programas operativos, informes de avances, informes anuales o finales de los servidores públicos obligados, según el caso, de conformidad a la normativa aplicable.
- 8.3. Verificar que se hayan creado e integrado los Institutos y Comités, así como de su normativa rectora, señalados en las disposiciones aplicables por el Órgano de Gobierno de la Entidad Fiscalizada, y que estas actuaciones y su funcionamiento, se hayan realizado en cabal apego del marco legal correspondiente, según el caso.
- 8.4. Verificar la creación e integración de las áreas de Investigación y Substanciación como parte del Órgano Interno de Control de la Entidad Fiscalizada.
- 9. Cumplimiento del Ejercicio de Atribuciones en Materia de Funcionamiento**
- 9.1. Verificar la elaboración del presupuesto de egresos, así como del cumplimiento de la aprobación inicial y de las modificaciones, de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, incluyendo todos los instrumentos complementarios, y de su entrega a la Auditoría Superior de Michoacán, en los términos establecidos en la normativa correspondiente.

EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES

El cumplimiento, en su caso, de la Ley de Ingresos, el Presupuesto de Egresos, la Ley de Deuda Pública para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios, de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo y demás disposiciones jurídicas aplicables; se describe a continuación:

Respecto de la información contable, programática y presupuestaria de la Entidad Fiscalizada, contenida en la Cuenta Pública Municipal y derivado del análisis de la muestra auditada, se determina que el cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables es parcial, tal como se precisa en el apartado de Resultados de la Fiscalización efectuada.

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN EFECTUADA, OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES

En términos de los artículos 52 y 65, fracciones IV y V de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, se dieron a conocer los Resultados y Observaciones Preliminares a la Entidad Fiscalizada, mediante Acuerdo Administrativo de fecha 4 de noviembre de 2025, formalizados en Acta Circunstanciada, en la que se hizo constar la entrega del oficio número 1033/11/2025 de fecha 28 de noviembre de 2025 y escrito libre de fecha 28 de noviembre de 2025, en los que la Entidad Fiscalizada presentó las justificaciones y aclaraciones que estimó necesarias, por lo que los resultados, observaciones, acciones y recomendaciones contenidas en el Informe Individual de Auditoría, se dieron a conocer conforme a lo establecido en el artículo 53 de la Ley en cita.

La documentación presentada fue valorada por el personal actuante para la elaboración del Informe, cuyos resultados se detallan a continuación:

1. Revisión y análisis a las cifras que muestran los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2024

1.1. Se revisó que los Estados e Información Contable y se hayan elaborado con base en el marco normativo establecido por la Ley General de Contabilidad Gubernamental y se encuentran alineados a la estructura y contenido establecido en el Manual de Contabilidad Gubernamental aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); por lo que, no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

1.2. Se revisó que los Estados e Informes Programáticos y se hayan elaborado con base en el marco normativo establecido por la Ley General de Contabilidad Gubernamental y se encuentran alineados a la estructura y contenido establecido en el Manual de Contabilidad Gubernamental aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); por lo que, no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

1.3. Se identificaron los saldos y movimientos, que integran el Estado de Situación Financiera, en las cuentas de Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo, Préstamos Otorgados a Corto Plazo y Otros Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Corto Plazo, verificando la recuperación de estos; por lo que, se detectaron irregularidades que presumen la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, se

conoció lo siguiente:

1.3.1 Observación Preliminar número 01

Del análisis y revisión a la Balanza de Comprobación en específico a la cuenta contable 1123 Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo, al 31 de diciembre de 2024; emitida por el Sistema de Contabilidad Gubernamental de la Entidad Fiscalizada, se detectaron saldos pendientes de recuperación, por la cantidad de 1 millón 722 mil 772 pesos.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 33, 36 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 24, 50, 75 y 86 de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

El servidor público, en funciones, mediante oficio número 1033/11/2025 de fecha 28 de noviembre de 2025, manifestó lo siguiente: *“Se anexa para solventar la observación preliminar número 01. Copia certificada de la póliza, ficha de depósito y analítico histórico de la cuenta contable”*.

El servidor público por el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de agosto de 2024, presentó escrito simple sin número de fecha 28 de noviembre de 2025, en el que, no manifestó ni presentó documentación referente a la presente observación.

Derivado de la revisión y valoración a la documentación presentada, del saldo observado por la cantidad de 1 millón 722 mil 772 pesos, la Entidad Fiscalizada justificó el importe de 171 mil 500 pesos, quedando pendiente de comprobar el saldo de 1 millón 551 mil 272 pesos, tal como se muestra a continuación:

CUENTA CONTABLE	IMPORTE	IMPORTE COMPROBADO	SALDOS SIN SOLVENTAR
1123			
1123-001	\$ 16,995		\$ 16,995
1123-001-00001	16,995	0	16,995
1123-001-00005	\$ 1,705,777		\$ 1,534,277
1123-001-00005-0002	200,469	0	200,469
1123-001-00007	1,294,667	\$171,500	1,123,167
1123-001-00008	70,000	0.00	70,000
1123-001-00015	107,140	0.00	107,140

CUENTA CONTABLE	IMPORTE	IMPORTE COMPROBADO	SALDOS SIN SOLVENTAR
1123-001-00016	1,500	0.00	1,500
1123-001-00017	22,000	0.00	22,000
1123-001-00019	8,400	0.00	8,400
1123-001-00020	40	0.00	40
1123-001-00021	200	0.00	200
1123-001-00022	1,360	0.00	1,360
	\$ 1,722,772	\$171,500	\$1,551,272

Los elementos proporcionados justificaron parcialmente la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado; por lo que, **se rectifica** la Observación Preliminar número 01.

Derivado de lo anterior, conforme a las pruebas ofertadas se determinó elaborar el Informe de Presuntas Irregularidades número **ASM/AEFM/DFM/CP2024/ACF/M092/126/IPI-01**, el cual será turnado a la Autoridad Investigadora de este Órgano Técnico, para su trámite correspondiente.

1.4. Se verificó que se realizaron los registros contables y presupuestarios del ingreso de los recursos por concepto de Impuestos, Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social, Contribuciones de Mejoras, Derechos, Productos, Aprovechamientos e Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios, por lo que, no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

1.5. Se verificó que se realizaron los registros contables y presupuestarios del egreso de los recursos provenientes de las fuentes de financiamiento 11 Recursos Fiscales y 14 Ingresos Propios; por lo que, no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

1.6. Se verificó que el inventario físico de la Entidad Fiscalizada se encuentre debidamente conciliado con el registro contable; por lo que, se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, se conoció lo siguiente:

1.6.1 Observación Preliminar número 02

De la documentación solicitada y derivado de la revisión a la Balanza de Comprobación, Relación de Bienes Muebles e Inmuebles al 31 de diciembre de 2024, de la Entidad

Fiscalizada; se verificó que el saldo de la Relación de Bienes Muebles e Inmuebles no coincide con el importe reportado en la Balanza de Comprobación al 31 de diciembre de 2024, por lo tanto, la Entidad Fiscalizada omitió realizar la conciliación del registro contable, existiendo las diferencias que se detallan a continuación:

CUENTA	BALANZA DE COMPROBACIÓN	RELACIÓN DE BIENES	DIFERENCIA
Bienes Inmuebles	\$49,795,331	\$36,017,001	\$13,778,330
Bienes Muebles	11,751,921	2,398,441	9,353,480
TOTAL	\$61,547,252	\$38,415,442	\$23,131,810

FUENTE: Balanza de Comprobación y Relación de Bienes Muebles e Inmuebles al 31 de diciembre de 2024.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículo 27 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 70, párrafo segundo de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo; y, Apartado B, Numeral 1.1, del Acuerdo por el que se Reforman las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio, emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de diciembre de 2011, última reforma publicada el 27 de diciembre de 2017.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

El servidor público, en funciones, mediante oficio número 1033/11/2025 de fecha 28 de noviembre de 2025, manifestó lo siguiente: *“En respuesta a la observación 02 manifiesto lo siguiente: Se señala que existe una diferencia entre la balanza de comprobación y el reporte general de bienes muebles por la cantidad de \$23,131,809.81 sin embargo es necesario precisar que no existe tal diferencia puesto que en el reporte general de bienes muebles e inmuebles emitido por el sistema de patrimonio municipal no se encuentra la depreciación acumulada de bienes muebles e inmuebles que si aparece en la balanza de comprobación emitida por el sistema de contabilidad municipal por el importe de \$ 22,556,753.09, así mismo la balanza de comprobación no considera lo relativo a la infraestructura en Vivienda por un monto de \$250,000.00 y finalmente la balanza de comprobación no señala los bienes intangibles por la cantidad de \$284,358.59 por lo que la diferencia señalada por los auditores actuantes no existe y los bienes muebles, inmuebles e intangibles se encuentran debidamente conciliados tanto en el sistema contable del municipio como en el patrimonial. Para su debida corroboración se anexa al presente, el análisis en formato Excel detallado en donde se aclaran las presuntas diferencias y que puede ser revisado minuciosamente para su respectiva aclaración”.*

El servidor público por el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de agosto de 2024, presentó escrito simple sin número de fecha 28 de noviembre de 2025, en el que, manifestó

lo siguiente: “Se señala que existe una diferencia entre la balanza de comprobación y el reporte general de bienes muebles por la cantidad de \$23,131,809.81 sin embargo es necesario precisar que no existe tal diferencia puesto que en el reporte general de bienes muebles e inmuebles emitido por el sistema de patrimonio municipal no se encuentra la depreciación acumulada de bienes muebles e inmuebles que si aparece en la balanza de comprobación emitida por el sistema de contabilidad municipal por el importe de \$ 22,556,753.09, así mismo la balanza de comprobación no considera lo relativo a la infraestructura en Vivienda por un monto de \$250,000.00 y finalmente la balanza de comprobación no señala los bienes intangibles por la cantidad de \$284,358.59 por lo que la diferencia señalada por los auditores actuantes no existe y los bienes muebles, inmuebles e intangibles se encuentran debidamente conciliados tanto en el sistema contable del municipio como en el patrimonial.

Para su debida corroboración se anexa al presente, el análisis en formato Excel detallado en donde se aclaran las presuntas diferencias y que puede ser revisado minuciosamente para su respectiva aclaración”.

Derivado de la valoración a los argumentos y documentación relacionada, se constató que la Entidad Fiscalizada realizó la conciliación del Reporte de Bienes Muebles e Inmuebles con los registros contables.

Los elementos proporcionados justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado; por lo que, **se elimina** la Observación Preliminar número 02.

1.7. Se verificó que se realizaron los registros de las Depreciaciones y Amortizaciones de los bienes muebles e inmuebles; por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

1.8. Se verificó que la Entidad Fiscalizada cumplió con el principio de sostenibilidad presupuestal; por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

1.9. Se verificó que la Entidad Fiscalizada haya elaborado los Estados Financieros y los haya acompañado con sus Notas, en base a los postulados de revelación suficiente e importancia relativa, así como la presentación en los términos señalados en el Manual de Contabilidad Gubernamental; por lo que se detectaron irregularidades que presumen la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, se conoció lo siguiente:

1.9.1 Observación Preliminar número 03

De la revisión y análisis a las Notas a los Estados Financieros presentadas en la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2024, se identificó que la información contable no se encuentra firmada en cada una de sus páginas.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Capítulo VII, fracción II, inciso I), Apartado a), numeral 16 de Los Estados e Informes Contables, Presupuestarios, Programáticos y de Los Indicadores de Postura Fiscal, del Manual de Contabilidad Gubernamental, emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

El servidor público, en funciones, mediante oficio número 1033/11/2025 de fecha 28 de noviembre de 2025, manifestó lo siguiente: *“Dentro del Capítulo VII fracción II, inciso I), Apartado a) numeral 16 de Los Estados e Informes Contables, Presupuestarios, Programáticos y de Los Indicadores de Postura Fiscal, del Manual de Contabilidad Gubernamental, emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable, en ningún apartado menciona que todas las hojas de las Notas a los Estados Financieros deberán estar firmadas y selladas, por lo que la observación no se encuentra debidamente fundada y motivada, las Notas a los Estados Financieros están paginadas y además cuentan con un folio consecutivo que permite su seguimiento y revisión, por lo que se considera que no se infringe la normatividad señalada.*

Sin embargo, para solventar la observación preliminar número 3 se presenta:

- *Copia certificada de las notas a los estados financieros del 1 de enero al 31 de diciembre del 2024 firmadas y selladas en cada una de sus hojas que la integran”.*

El servidor público por el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de agosto de 2024, presentó escrito simple sin número de fecha 28 de noviembre de 2025, en el que, manifestó lo siguiente: *“Dentro del Capítulo VII fracción II, inciso I), Apartado a) numeral 16 de Los Estados e Informes Contables, Presupuestarios, Programáticos y de Los Indicadores de Postura Fiscal, del Manual de Contabilidad Gubernamental, emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable, en ningún apartado menciona que todas las hojas de las Notas a los Estados Financieros deberán estar firmadas y selladas, por lo que la observación no se encuentra debidamente fundada y motivada, las Notas a los Estados Financieros están paginadas y además cuentan con un folio consecutivo que permite su seguimiento y revisión, por lo que se considera que no se infringe la normatividad señalada.*

Sin embargo, para solventar la observación preliminar número 3 se presenta:

- *Copia certificada de las notas a los estados financieros del 1 de enero al 31 de diciembre del 2024 firmadas y selladas en cada una de sus hojas que la integran”.*

Una vez analizadas todas y cada una de las constancias que integran el expediente de auditoría en cuestión y haciendo uso del principio de importancia relativa, se determina que existen elementos para **eliminar** las Observación Preliminar número 03; sin embargo, y por el resultado que arrojó la ejecución del procedimiento de la auditoría citado, se hace indispensable emitir la **Recomendación número 01**:

Se recomienda a la Entidad Fiscalizada que fortalezca los procesos de actualización, revisión y validación de la información financiera, a fin de que las Notas a los Estados Financieros se presenten en el formato vigente conforme a lo establecido en el Manual de Contabilidad Gubernamental y que estas se encuentren debidamente firmadas en cada una de sus páginas, con el propósito de asegurar su validez, confiabilidad y responsabilidad en la presentación de la información contable.

A lo antes recomendado, se deberá dar atención dentro del plazo establecido en el artículo 60 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo.

1.10. Se revisó que los Estados e Informes Presupuestales y se hayan elaborado con base en el marco normativo establecido por la Ley General de Contabilidad Gubernamental y se encuentran alineados a la estructura y contenido establecido en el Manual de Contabilidad Gubernamental aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); por lo que, no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

1.10.1 Observación Preliminar número 04

De la revisión y análisis a la información y documentación presentada por la Entidad Fiscalizada en la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2024, se identificó que el Estado Analítico de Ingresos del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024, no fue elaborado conforme a la estructura y contenido establecido en el Manual de Contabilidad Gubernamental aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), debido a que no presenta el apartado de Ingresos del Poder Ejecutivo Federal o Estatal y de los Municipios y el apartado de Ingresos de los Entes Públicos de los Poderes Legislativo y Judicial, de los Órganos Autónomos y del Sector Paraestatal o Paramunicipal, así como de las Empresas Productivas del Estado.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 16, 19, fracción IV, 33, 36, 44 y 52, párrafo segundo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 63, 66, fracción IV, 75, 79, 86, 87, párrafo segundo y 91, párrafo primero de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo; Capítulo VII de Los Estados e Informes Contables, Presupuestarios, Programáticos y de Los Indicadores de Postura Fiscal, índice III, inciso A), del Manual de Contabilidad Gubernamental, emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable; y, Postulado 4) Revelación Suficiente, del Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

El servidor público, en funciones, mediante oficio número 1033/11/2025 de fecha 28 de noviembre de 2025, manifestó y presenta lo siguiente: *"Se presenta para solventar la observación preliminar número 04:*

- *Copia certificada del Estado Analítico de Ingresos del 1 uno de enero al 31 treinta y uno de diciembre de 2024 conforme a la estructura y contenido establecido en el Manual de Contabilidad Gubernamental aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), que incluye el apartado de Ingresos del Poder Ejecutivo Federal o Estatal y de los Municipios y el apartado de Ingresos de los Entes Públicos de los Poderes Legislativo y Judicial, de los Órganos Autónomos y del Sector Paraestatal o Paramunicipal, así como de las Empresas Productivas del Estado".*

El servidor público por el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de agosto de 2024, presentó escrito simple sin número de fecha 28 de noviembre de 2025, en el que, manifestó lo siguiente: *"Se presenta para solventar la observación preliminar número 04:*

- *Copia certificada del Estado Analítico de Ingresos del 1 uno de enero al 31 treinta y uno de diciembre de 2024 conforme a la estructura y contenido establecido en el Manual de Contabilidad Gubernamental aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), que incluye el apartado de Ingresos del Poder Ejecutivo Federal o Estatal y de los Municipios y el apartado de Ingresos de los Entes Públicos de los Poderes Legislativo y Judicial, de los Órganos Autónomos y del Sector Paraestatal o Paramunicipal, así como de las Empresas Productivas del Estado".*

Derivado de la valoración a los argumentos y documentación relacionada, se constató que la Entidad Fiscalizada presentó el estado financiero conforme a las normas establecidas por el Manual de Contabilidad Gubernamental aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

Los elementos proporcionados justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado; por lo que, **se elimina** la Observación Preliminar número 04.

2. Transferencia de recursos y rendimientos financieros

2.1. Se verificó que la Entidad Fiscalizada abrió una cuenta bancaria productiva y específica, en la que se recibieron y administraron exclusivamente los recursos fiscales y/o ingresos de gestión; por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

3. Registro e Información Financiera de las Operaciones

3.1. Se verificó que se cuenta con la documentación original que justifica y comprueba el registro del ingreso de los recursos por concepto de Impuestos, Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social, Contribuciones de Mejoras, Derechos, Productos, Aprovechamientos e Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios; por lo que se detectaron irregularidades que presumen la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, se conoció lo siguiente:

3.1.1 Observación Preliminar número 05

De la revisión y análisis a los Ingresos de Gestión con fuente de financiamiento 11-101, se detectó que la Entidad Fiscalizada, no mostró evidencia de los depósitos realizados a la cuenta bancaria por los ingresos recaudados y registrados contablemente en la cuenta de caja, por la cantidad de 656 mil 104 pesos.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 34, 36, 42, párrafo primero y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y, 76, 79, 82, párrafo primero y 83 de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

El servidor público, en funciones, mediante oficio número 1033/11/2025 de fecha 28 de noviembre de 2025, manifestó lo siguiente: *"El Municipio de Tiquicheo Michoacán limita al este con el municipio de Tuzantla; al noroeste con el municipio de Madero; al norte con el municipio de Tzitzio; al oeste con el municipio de Carácuaro; al sureste con el municipio de Luvianos; al sur con los municipios de San Lucas y Cutzamala de Pinzón, éste en el Estado de Guerrero, y al suroeste con el municipio de Huetamo, no existe ninguna sucursal bancaria en el Municipio y los bancos como que son los que mayor infraestructura tienen a nivel nacional, a pesar de las solicitudes no se ha logrado la*

instalación de cajeros automáticos para atender a la población del Municipio.

Las únicas instituciones que han dado las facilidades para realizar operaciones bancarias han sido sin embargo la sucursal más cercana de se encuentra en la Ciudad de Morelia, es decir; a 3 horas de distancia y, en el Caso de la más cercana se encuentra en la Ciudad de Zitácuaro, a un poco más de 2 horas, lo anterior ha representado enormes dificultades de realizar los depósitos de los ingresos de manera regular, lo que implicado la necesidad de liquidez y eso mismo ha obligado a realizar pagos de manera directa de caja de los ingresos recaudados diariamente, porque para ir a depositar a estas ciudades además de los temas de distancia, inseguridad y demás problemas que aquejan a los municipios de la región, del Estado y del País, también resulta impráctico y oneroso tener que trasladarse para depositar y posteriormente a retirar, eso paralizaría la atención de necesidades operativas diarias del Ayuntamiento, en cuanto a pagos menores, a proveedores y prestadores de servicios del territorio Municipal.

Por lo anterior los depósitos se realizan de manera irregular, pero eso no significa que se incumpla con la normativa vigente.

Se agrega un cuadro con la relación de las pólizas correspondientes al gasto pagado en efectivo directamente de la caja de ingresos municipales fuente de financiamiento 11-101”.

El servidor público por el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de agosto de 2024, presentó escrito simple sin número de fecha 28 de noviembre de 2025, en el que, manifestó lo siguiente: “El Municipio de Tiquicheo Michoacán limita al este con el municipio de Tuzantla; al noroeste con el municipio de Madero; al norte con el municipio de Tzitzio; al oeste con el municipio de Carácuaro; al sureste con el municipio de Luvianos; al sur con los municipios de San Lucas y Cutzamala de Pinzón, éste en el Estado de Guerrero, y al suroeste con el municipio de Huetamo, no existe ninguna sucursal bancaria en el Municipio y los bancos como que son los que mayor infraestructura tienen a nivel nacional, a pesar de las solicitudes no se ha logrado la instalación de cajeros automáticos para atender a la población del Municipio.

Las únicas instituciones que han dado las facilidades para realizar operaciones bancarias han sido sin embargo la sucursal más cercana de se encuentra en la Ciudad de Morelia, es decir; a 3 horas de distancia y, en el Caso de la más cercana se encuentra en la Ciudad de Zitácuaro, a un poco más de 2 horas, lo anterior ha representado enormes dificultades de realizar los depósitos de los ingresos de manera regular, lo que implicado la necesidad de liquidez y eso mismo ha obligado a realizar pagos de manera directa de caja de los ingresos recaudados diariamente, porque para ir a depositar a estas ciudades además de los temas de distancia, inseguridad y demás problemas que aquejan a los municipios de la región, del Estado y del

País, también resulta impráctico y oneroso tener que trasladarse para depositar y posteriormente a retirar, eso paralizaría la atención de necesidades operativas diarias del Ayuntamiento, en cuanto a pagos menores, a proveedores y prestadores de servicios del territorio Municipal.

Por lo anterior los depósitos se realizan de manera irregular, pero eso no significa que se incumpla con la normativa vigente.

Se agrega un cuadro con la relación de las pólizas correspondientes al gasto pagado en efectivo directamente de la caja de ingresos municipales fuente de financiamiento 11-101”.

Derivado de la valoración a los argumentos y documentación presentada, se constató que la Entidad Fiscalizada realizó los depósitos de los ingresos, señalados, en la cuenta bancaria del Municipio y emitió los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) correspondientes.

Los elementos proporcionados justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado; por lo que, **se elimina** la Observación Preliminar número 05.

3.2. Se revisó que se realizaron las gestiones de cobro sobre el importe del rezago del Impuesto Predial; por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

3.3. Se verificó que se cuenta con la documentación original que justifique el registro y cumpla con los requisitos fiscales, del egreso de los recursos provenientes de la fuente de financiamiento 11 Recursos Fiscales y 14 Ingresos Propios; por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

4. Ejercicio y destino de los recursos

4.1 Servicios Personales

4.1.1 Se verificó que se suscribieron los contratos del personal eventual, así como que los pagos de prestaciones laborales se realizaron conforme a éstos, así como la elaboración del Comprobante Fiscal Digital por Internet, (CFDI) y se validaron los pagos posteriores a la fecha de baja del personal por contrato eventual; por lo que, se detectaron irregularidades que presumen la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, se conoció lo siguiente:

4.1.1.1 Observación Preliminar número 06

Derivado de la revisión y análisis a los registros contables y analíticos históricos, emitidos por el Sistema de Contabilidad Gubernamental de la Entidad Fiscalizada, se conoció la aplicación de recursos registrados en las cuentas contables 5112-122-12201 Sueldos Base al Personal Eventual, de los cuales no se proporcionó documentación e información que compruebe y justifique la aplicación del gasto, por la cantidad de 20 mil pesos.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 42, párrafo primero y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29A del Código Fiscal de la Federación; 39 del Código Fiscal de la Federación; y, 86, párrafo primero fracción II y párrafo quinto de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

El servidor público, en funciones, mediante oficio número 1033/11/2025 de fecha 28 de noviembre de 2025, manifestó lo siguiente: *"Que con fecha 29 de mayo del 2024 fue expedido el cheque número 36 de la cuenta contable 1112-005-002 ... INGRESOS PROPIOS 2024 a nombre del en cuanto a Tesorero Municipal, del cual se desprenden diversos pagos por conceptos diversos, mismos que fueron contabilizados en la Póliza de egresos (Evento) número 1662 de la misma fecha, de los que se derivan los pagos realizados a las CC ... (\$4,000.00), ... (\$1,000.00), ... (\$5,000.00), correspondientes a la 2 quincena de abril del 2024 por concepto de salarios eventuales que en Total importan la cantidad de \$10,000.00.*

De la misma manera en la Póliza de Egresos número 1905 de fecha 30 de abril del 2024, de la cuenta contable 1111-001-001 CAJA DE INGRESOS MUNICIPALES, fueron cubiertos los salarios eventuales del C. ... 2ª quincena de marzo \$5,000.00 y 1ª Quincena de abril del 2024 \$5,000.00 que en suma son \$10,000.00.

La suma de las dos pólizas contables son los \$20,000.00 señalados en el cuadro que antecede.

Por lo anterior considero que no se infringe la normativa señalada y solicito la adecuada valoración de los argumentos y documentales ofertadas.

Se agrega para su respectiva corroboración:

- *Copia certificada de la Póliza número 1662 de fecha 29 de mayo del 2025 con su documentación comprobatoria:*

- *Copia certificada de la Póliza número 1905 de fecha 30 de abril del 2025 con su documentación comprobatoria*”.

El servidor público por el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de agosto de 2024, presentó escrito simple sin número de fecha 28 de noviembre de 2025, en el que, manifestó lo siguiente: “Que con fecha 29 de mayo del 2024 fue expedido el cheque número 36 de la cuenta contable 1112-005-002 ... INGRESOS PROPIOS 2024 a nombre del en cuanto a Tesorero Municipal, del cual se desprenden diversos pagos por conceptos diversos, mismos que fueron contabilizados en la Póliza de egresos (Evento) número 1662 de la misma fecha, de los que se derivan los pagos realizados a las CC ... (\$4,000.00), ... (\$1,000.00), ... (\$5,000.00), correspondientes a la 2 quincena de abril del 2024 por concepto de salarios eventuales que en Total importan la cantidad de \$10,000.00.

De la misma manera en la Póliza de Egresos número 1905 de fecha 30 de abril del 2024, de la cuenta contable 1111-001-001 CAJA DE INGRESOS MUNICIPALES, fueron cubiertos los salarios eventuales del C. ... 2ª quincena de marzo \$5,000.00 y 1ª Quincena de abril del 2024 \$5,000.00 que en suma son \$10,000.00.

La suma de las dos pólizas contables son los \$20,000.00 señalados en el cuadro que antecede.

Por lo anterior considero que no se infringe la normativa señalada y solicito la adecuada valoración de los argumentos y documentales ofertadas.

Se agrega para su respectiva corroboración:

- *Copia certificada de la Póliza número 1662 de fecha 29 de mayo del 2025 con su documentación comprobatoria:*
- *Copia certificada de la Póliza número 1905 de fecha 30 de abril del 2025 con su documentación comprobatoria*”.

Derivado de la valoración a la documentación antes relacionada, se constató que la Entidad Fiscalizada presentó documentación que comprueba y justifica la aplicación del recurso.

Los elementos proporcionados justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado; por lo que, **se elimina** la Observación Preliminar número 06.

4.1.2 Se verificó que la Entidad Fiscalizada haya cumplido con el entero de las obligaciones fiscales que se originan por el pago prestaciones laborales; por lo que, se detectaron irregularidades que presumen la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, se conoció lo siguiente:

4.1.2.1 Observación Preliminar número 07

De la documentación solicitada y derivado de la revisión a la presentación y entero de los pagos provisionales de las Retenciones del Impuesto Sobre la Renta (ISR) de Sueldos y Salarios al 31 de diciembre de 2024, de la Entidad Fiscalizada; se conoció que no se presentaron las Declaraciones Provisionales del impuesto en mención de los meses de enero a diciembre correspondientes al ejercicio fiscal sujeto a revisión.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 86, fracción V y 96, primer y penúltimo párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

El servidor público, en funciones no manifestó argumento alguno, ni presentó documentación relacionada con la presente observación.

El servidor público por el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de agosto de 2024, no manifestó argumento alguno, ni presentó documentación relacionada con la presente observación.

La Entidad fiscalizada no presentó los elementos que justifiquen la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado; por lo que, **se ratifica** la Observación Preliminar número 07.

Derivado de lo anterior, y con fundamento en el artículo 68, fracción V de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, se determinó elaborar la Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal número **ASM/AEFM/DFM/CP2024/ACF/M092/126/PEFCF-01**, la cual será informada a la Autoridad Competente.

4.1.3 Se corroboró que no se incrementó el presupuesto en materia de Servicios Personales, de lo originalmente establecido en el presupuesto aprobado; por lo que, no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

4.1.4 Se constató que el presupuesto en materia de servicios personales no excedió el límite que resulta de aplicar al monto aprobado en el presupuesto de egresos del ejercicio inmediato anterior una tasa de crecimiento equivalente al valor que resulte menor entre el 3% de crecimiento real y el crecimiento real del Producto Interno Bruto; por lo que, no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

4.1.5 Se verificó que se haya presupuestado la partida 161 Previsiones de carácter laboral, económica y de seguridad social; por lo que, se detectaron irregularidades que presumen la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, se conoció lo siguiente:

4.1.5.1 Observación Preliminar número 08

De la revisión y análisis al Presupuesto de Egresos Aprobado para el ejercicio sujeto a revisión y el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado-LDF Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto), se verificó que la Entidad Fiscalizada omitió presupuestar la partida 161 Previsiones de carácter laboral, económica y de seguridad social, para el ejercicio fiscal 2024.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículo 10, fracción II, inciso b) de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y a los Municipios; y, 30 fracción XV de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

La entidad fiscalizada mediante oficio número 1033/11/2025 de fecha 28 de noviembre de 2025, expone argumentos tendientes a dar atención a la observación preliminar determinada, y en uso del principio de economía procesal, no se hace su transcripción, mismos que fueron tomados en cuenta para su valoración.

Una vez analizadas todas y cada una de las constancias que integran el expediente de auditoría en cuestión y haciendo uso del principio de importancia relativa, se determina que existen elementos para **eliminar** las Observación Preliminar número 08; sin embargo, y por el resultado que arrojó la ejecución del procedimiento de la auditoría citado, se hace indispensable emitir la **Recomendación número 02:**

Se recomienda a la Entidad Fiscalizada que, en la elaboración y aprobación de futuros Presupuestos de Egresos, incluya la partida correspondiente a Previsiones de carácter laboral, económica y de seguridad social dentro del apartado de Servicios Personales, conforme a lo establecido en la normativa aplicable, a fin de fortalecer la adecuada planeación, control y cumplimiento de las obligaciones en materia presupuestaria.

A lo antes recomendado, se deberá dar atención dentro del plazo establecido en el artículo 60 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo.

5. Transparencia del ejercicio de los recursos

5.1. Se comprobó que no se difundieron en las páginas de Internet de la Entidad Fiscalizada los Formatos de las Normas y Lineamientos Aprobados por el Consejo Nacional de Armonización Contable en Materia de Transparencia y Difusión de la Información Financiera; por lo que se detectaron irregularidades que presumen la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, se conoció lo siguiente.

5.1.1 Observación Preliminar número 09

De la revisión y análisis a la página de internet de la Entidad Fiscalizada y en particular al link <https://www.tiquicheo.gob.mx>, se identificó que omitió la difusión de la información contenida en los formatos establecidos, misma que quedó asentada en Acta Circunstanciada de Verificación del Cumplimiento de la Publicación y Difusión en la Página de Internet de la Entidad Fiscalizada, de fecha 17 de septiembre de 2025, dichas omisiones se detalla a continuación:

- Los resultados de las evaluaciones de los recursos federales ministrados
- A más tardar el último día hábil de abril su Programa Anual de Evaluaciones, así como las metodologías e indicadores de desempeño.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 64 y 79 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y, Norma para establecer el formato para la difusión de los resultados de las evaluaciones de los recursos federales ministrados a las entidades federativas.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

El servidor público, en funciones, mediante oficio número 1033/11/2025 de fecha 28 de noviembre de 2025, manifestó lo siguiente: *“Que la información referente a los Resultados de las Evaluaciones de los Recursos Federales Ministrados, así como del Programa Anual de Evaluaciones se encuentran debidamente publicados en la página oficial del Ayuntamiento de Tiquicheo, Michoacán, en las ligas: https://www.tiquicheo.gob.mx/LGCG/2024/CUENTA_PUBLICA_ANUAL_2024/resultados%20de%20las%20evaluaciones%20de%20los%20recursos%20federales%20ministrados.pdf y [https://www.tiquicheo.gob.mx/LGCG/2024/CUENTA_PUBLICA_ANUAL_2024/PROGRAMA%20ANUAL%20DE%20EVALUCACION%20%20\(PAE\).pdf](https://www.tiquicheo.gob.mx/LGCG/2024/CUENTA_PUBLICA_ANUAL_2024/PROGRAMA%20ANUAL%20DE%20EVALUCACION%20%20(PAE).pdf)*

*Por lo anterior considero que no se infringió la normativa señalada.
Se anexa para su debida corroboración:*

- *Copia certificada de las capturas de pantalla en donde se observa que los documentos señalados, referente a los Resultados de las Evaluaciones de los Recursos Federales Ministrados, así como del Programa Anual de Evaluaciones, si fueron publicados y se encuentran disponibles en la página oficial del Ayuntamiento de Tiquicheo, Michoacán”.*

El servidor público por el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de agosto de 2024, presentó escrito simple sin número de fecha 28 de noviembre de 2025, en el que, manifestó lo siguiente: *“Que la información referente a los Resultados de las Evaluaciones de los Recursos Federales Ministrados, así como del Programa Anual de Evaluaciones se encuentran debidamente publicados en la página oficial del Ayuntamiento de Tiquicheo, Michoacán, en las ligas:*
https://www.tiquicheo.gob.mx/LGCG/2024/CUENTA_PUBLICA_ANUAL_2024/resultados%20de%20las%20evaluaciones%20de%20los%20recursos%20federales%20ministrados.pdf y
[https://www.tiquicheo.gob.mx/LGCG/2024/CUENTA_PUBLICA_ANUAL_2024/PROGRAMA%20ANUAL%20DE%20EVALUCACION%20%20\(PAE\).pdf](https://www.tiquicheo.gob.mx/LGCG/2024/CUENTA_PUBLICA_ANUAL_2024/PROGRAMA%20ANUAL%20DE%20EVALUCACION%20%20(PAE).pdf)

Por lo anterior considero que no se infringió la normativa señalada.

Se anexa para su debida corroboración:

- *Copia certificada de las capturas de pantalla en donde se observa que los documentos señalados, referente a los Resultados de las Evaluaciones de los Recursos Federales Ministrados, así como del Programa Anual de Evaluaciones, si fueron publicados y se encuentran disponibles en la página oficial del Ayuntamiento de Tiquicheo, Michoacán”.*

Derivado de la valoración de la documentación previamente referida, se constató que la Entidad Fiscalizada presentó evidencia documental suficiente para comprobar y justificar la difusión de la información financiera observada.

Los elementos proporcionados justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado; por lo que, **se elimina** la Observación Preliminar número 09.

5.2. Se verificó la elaboración y publicación de la Información Financiera relacionada con la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; por lo que se detectaron irregularidades que presumen la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, se conoció lo siguiente.

5.2.1 Observación Preliminar número 10

De la revisión y análisis a la página de internet de la Entidad Fiscalizada y en particular al link <https://tiquicheo.gob.mx/LGCG/Cuenta-Anual-LGCG2024.html>, se identificó que omitió la difusión del Informe Analítico de la Deuda Pública y Otros Pasivos (Bono Cupón Cero) Corto plazo conforme a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas, hecho que quedó asentado en el Acta Circunstanciada, de fecha 17 del mes de septiembre de 2025.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículo 7 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y, 4 y 58 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de octubre de 2016 y última reforma de fecha 28 de julio de 2021.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

El servidor público, en funciones, mediante oficio número 1033/11/2025 de fecha 28 de noviembre de 2025, manifestó lo siguiente: *“Que la información a la que se hace referencia observación preliminar número 10 relativo al Informe Analítico de la Deuda Pública y Otros Pasivos (Bono Cupón Cero) Corto plazo conforme a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas, se encuentra publicado en la liga: https://www.tiquicheo.gob.mx/LGCG/2024/CUENTA_PUBLICA_ANUAL_2024/ANEXO%201.pdf, misma que puede ser consultada de manera permanente.*

Además de que dicho formato no contiene información, debido a que el Ayuntamiento de Tiquicheo, Michoacán no se encuentra en dicho supuesto y no le aplica porque no tiene contraído pasivo por concepto de deuda pública.

Se anexa para su comprobación:

- *Copia certificada de las capturas de pantalla en donde consta la publicación en la página oficial del Ayuntamiento de Tiquicheo del Informe Analítico de la Deuda Pública y Otros Pasivos (Bono Cupón Cero) Corto plazo”.*

El servidor público por el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de agosto de 2024, presentó escrito simple sin número de fecha 28 de noviembre de 2025, en el que, manifestó lo siguiente: *“Que la información a la que se hace referencia observación preliminar número 10 relativo al Informe Analítico de la Deuda Pública y Otros Pasivos (Bono Cupón Cero)*

Corto plazo conforme a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas, se encuentra publicado en la liga: https://www.tiquicheo.gob.mx/LGCG/2024/CUENTA_PUBLICA_ANUAL_2024/ANEXO%201.pdf, misma que puede ser consultada de manera permanente.

Además de que dicho formato no contiene información, debido a que el Ayuntamiento de Tiquicheo, Michoacán no se encuentra en dicho supuesto y no le aplica porque no tiene contraído pasivo por concepto de deuda pública.

Se anexa para su comprobación:

- Copia certificada de las capturas de pantalla en donde consta la publicación en la página oficial del Ayuntamiento de Tiquicheo del Informe Analítico de la Deuda Pública y Otros Pasivos (Bono Cupón Cero) Corto plazo”.

Derivado de la valoración de la documentación previamente referida, se constató que la Entidad Fiscalizada presentó evidencia documental suficiente para comprobar y justificar la difusión de la información financiera observada.

Los elementos proporcionados justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado; por lo que, **se elimina** la Observación Preliminar número 10.

5.2.2 Observación Preliminar número 11

De la revisión y análisis a la página de internet de la Entidad Fiscalizada y al link https://tiquicheo.gob.mx/LGCG/2024/CUENTA_PUBLICA_ANUAL_2024/informe%20sobre%20estudios%20actuariales.pdf, en el que se llevó a cabo el procedimiento de Verificación del Cumplimiento de la Publicación y Difusión en la página oficial de internet de la Entidad Fiscalizada, de la información financiera con apego a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y la Ley General de Contabilidad Gubernamental, se detectó que no publicó el Informe de Estudios Actuariales.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 56 y 57 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5, fracción V, 18, párrafo tercero, fracción IV de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 23, párrafo tercero, fracción IV de Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán; y, Objeto 8 criterios de Periodicidad, Publicación y Entrega de Información de los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de octubre de 2016.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

La entidad fiscalizada mediante oficio número 1033/11/2025 de fecha 28 de noviembre de 2025, expone argumentos tendientes a dar atención a la observación preliminar determinada, y en uso del principio de economía procesal, no se hace su transcripción, mismos que fueron tomados en cuenta para su valoración.

Una vez analizadas todas y cada una de las constancias que integran el expediente de auditoría en cuestión y haciendo uso del principio de importancia relativa, se determina que existen elementos para **eliminar** las Observación Preliminar número 11; sin embargo, y por el resultado que arrojó la ejecución del procedimiento de la auditoría citado, se hace indispensable emitir la **Recomendación número 03**:

Se recomienda a la Entidad Fiscalizada que fortalezca los mecanismos de revisión, validación y control de la información financiera que se publica en su página oficial de internet, a fin de asegurar que el formato del Informe de Estudios Actuariales cumpla íntegramente con lo establecido en la normatividad aplicable, incluyendo, entre otros aspectos, la población afiliada, la edad promedio, las características de las prestaciones otorgadas conforme a la ley, el monto de las reservas de pensiones, el periodo de suficiencia y el balance actuarial en valor presente.

A lo antes recomendado, se deberá dar atención dentro del plazo establecido en el artículo 60 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo.

6. Adquisiciones, arrendamientos, servicios y apoyos

6.1. Se constató que la Entidad Fiscalizada contrató las adquisiciones de bienes, arrendamientos o servicios autorizados, en forma transparente, de acuerdo con el marco jurídico aplicable; que están amparados en un contrato, pedido u orden de servicio debidamente formalizado; que la persona física o moral con quien se celebraron los contratos, pedidos u orden de servicio, garantizó, en su caso, los anticipos que recibió, el cumplimiento de las condiciones pactadas en el instrumento jurídico mencionado, o la garantía de calidad al entregar los bienes, a fin de asegurar las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes; sin embargo, se detectaron irregularidades que presumen la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, se conoció lo siguiente:

6.1.1 Observación Preliminar número 12

Derivado de la revisión y análisis a los registros contables y analíticos históricos, emitidos por el Sistema de Contabilidad Gubernamental de la Entidad Fiscalizada, correspondientes

al ejercicio fiscal 2024, se conoció la aplicación de recursos registrados en las cuentas contables 5121-211-21101 Materiales y Útiles de Oficina, 5121-216-21601 Material de Limpieza, 5124-242-24201 Cemento y Productos de Concreto, 5129-296-29601 Refacciones y Accesorios Menores de Equipo de Transporte, sin presentar la documentación que los compruebe y justifique, tales como: Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CDFI), archivo fotográfico, contrarrecibos, oficios de solicitud de pago, requerimientos del bien o servicio, por la cantidad de 102 mil 805 pesos.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 42, párrafo primero y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación; 39 del Código Fiscal de la Federación; 86, párrafo primero, fracción II y párrafo quinto de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y 54, fracción I, 82, párrafo primero, 83 y 85 de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

El servidor público, en funciones, mediante oficio número 1033/11/2025 de fecha 28 de noviembre de 2025, manifestó lo siguiente: *"Las pólizas número 1482, 2486 y 2492 de fechas 01/04/2024, 05/07-2024 y 20/08/2024 respectivamente, que amparan los registros realizados en las cuentas contables 5121-211-21101 Materiales y Útiles de Oficina, 5121-216-21601 Material de Limpieza, 5124-242-24201 Cemento y Productos de Concreto, 5129-296-29601 Refacciones y Accesorios Menores de Equipo de Transporte, por un importe total de \$102,804.67 (Ciento dos mil ochocientos cuatro pesos 67/100 M.N.) se encuentran debidamente comprobadas y justificadas por lo que no se da el incumplimiento normativo en la observación preliminar número 12.*

Para la solvatación de la observación preliminar número 12 se presenta:

- *Copia certificada de las pólizas número 1482, 2486 y 2492 de fechas 01/04/2024, 05/07-2024 y 20/08/2024 con su soporte documental consistente en Facturas (CFDIs) y demás documentación que amparan y justifican los recursos erogados".*

El servidor público por el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de agosto de 2024, presentó escrito simple sin número de fecha 28 de noviembre de 2025, en el que, manifestó lo siguiente: *"Las pólizas número 1482, 2486 y 2492 de fechas 01/04/2024, 05/07-2024 y 20/08/2024 respectivamente, que amparan los registros realizados en las cuentas contables 5121-211-21101 Materiales y Útiles de Oficina, 5121-216-21601 Material de Limpieza, 5124-242-24201 Cemento y Productos de Concreto, 5129-296-29601 Refacciones y Accesorios Menores de Equipo de Transporte, por un importe total de \$102,804.67 (Ciento dos mil ochocientos cuatro pesos 67/100 M.N.) se encuentran debidamente comprobadas*



y justificadas por lo que no se da el incumplimiento normativo en la observación preliminar número 12.

Para la solvatación de la observación preliminar número 12 se presenta:

- *Copia certificada de las pólizas número 1482, 2486 y 2492 de fechas 01/04/2024, 05/07-2024 y 20/08/2024 con su soporte documental consistente en Facturas (CFDIs) y demás documentación que amparan y justifican los recursos erogados”.*

Derivado de la valoración a los argumentos y documentación presentada, se verificó que la Entidad Fiscalizada presentó la documentación que comprueba y justifica la aplicación del gasto como son; Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CDFI), archivo fotográfico, contrarrecibos, oficios de solicitud de pago, requerimientos del bien o servicio.

Los elementos proporcionados justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado; por lo que, **se elimina** la Observación Preliminar número 12.

6.1.2 Observación Preliminar número 13

Derivado de la revisión y análisis a los registros contables y analíticos históricos, emitidos por el Sistema de Contabilidad Gubernamental de la Entidad Fiscalizada, a través de pólizas y soportes documentales anexos a las mismas correspondientes al ejercicio fiscal 2024, se conoció la aplicación de recursos registrados en las cuentas contables 5135-351-35101 Mantenimiento y Conservación de Inmuebles para la Prestación de Servicios Administrativos, 5135-351-35102 Mantenimiento y Conservación de Inmuebles para la Prestación de Servicios Públicos, 5135-355-35501 Reparación, Mantenimiento y Conservación de Equipo de Transporte, identificando que no proporcionó documentación que acredite la comprobación y justificación en la aplicación del gasto, por la cantidad de 166 mil 331 pesos, tales como: Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CDFI), archivo fotográfico, contrarrecibos, oficios de solicitud de pago, requerimientos del bien o servicio.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 42, párrafo primero y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación; 39 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación; 86, párrafo primero fracción II y párrafo quinto de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; y, 54, fracción I, 82, párrafo primero, 83 y 85 de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

El servidor público, en funciones, mediante oficio número 1033/11/2025 de fecha 28 de noviembre de 2025, manifestó lo siguiente: *“Se observa que la aplicación de recursos registrados en las cuentas contables 5135-351-35101 Mantenimiento y Conservación de Inmuebles para la Prestación de Servicios Administrativos, 5135-351-35102 Mantenimiento y Conservación de Inmuebles para la Prestación de Servicios Públicos, 5135-355-35501 Reparación, Mantenimiento y Conservación de Equipo de Transporte, carece de documentación comprobatoria, por la cantidad de \$166,330.65 (Ciento sesenta y seis mil trescientos treinta pesos 65/100 M.N.).*

Sin embargo, las pólizas contables número 1853, 1857, 1905, 2486 y 2492 si cuentan con la documentación comprobatoria que ampara el registro contable de las operaciones de ejercicio de los recursos en las respectivas partidas de egreso.

Se anexa para la solventar la observación preliminar número 13 la documentación siguiente:

- *Copia certificada de las pólizas contables 1853, 1857, 1905, 2486 y 2492 de fechas 13/05/2024, 30/05/2024, 30/04/2024 y 05/07/2024 y 20/08/2024 respectivamente con su documentación comprobatoria y justificativa”.*

El servidor público por el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de agosto de 2024, presentó escrito simple sin número de fecha 28 de noviembre de 2025, en el que, manifestó lo siguiente: *“Se observa que la aplicación de recursos registrados en las cuentas contables 5135-351-35101 Mantenimiento y Conservación de Inmuebles para la Prestación de Servicios Administrativos, 5135-351-35102 Mantenimiento y Conservación de Inmuebles para la Prestación de Servicios Públicos, 5135-355-35501 Reparación, Mantenimiento y Conservación de Equipo de Transporte, carece de documentación comprobatoria, por la cantidad de \$166,330.65 (Ciento sesenta y seis mil trescientos treinta pesos 65/100 M.N.).*

Sin embargo, las pólizas contables número 1853, 1857, 1905, 2486 y 2492 si cuentan con la documentación comprobatoria que ampara el registro contable de las operaciones de ejercicio de los recursos en las respectivas partidas de egreso.

Se anexa para la solventar la observación preliminar número 13 la documentación siguiente:

- *Copia certificada de las pólizas contables 1853, 1857, 1905, 2486 y 2492 de fechas 13/05/2024, 30/05/2024, 30/04/2024 y 05/07/2024 y 20/08/2024 respectivamente con su documentación comprobatoria y justificativa”.*

Derivado de la valoración a los argumentos y documentación presentada, se verificó que la Entidad Fiscalizada presentó la documentación que comprueba y justifica la aplicación del gasto como son; Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CDFI), archivo fotográfico, contrarrecibos, oficios de solicitud de pago, requerimientos del bien o servicio.

Los elementos proporcionados justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado; por lo que, **se elimina** la Observación Preliminar número 13.

6.2. Se verificó que la Entidad Fiscalizada expide Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CDFI) con los requisitos fiscales por concepto de Ayudas y Subsidios; por lo que, se detectaron irregularidades que presumen la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, se conoció lo siguiente:

6.2.1 Observación Preliminar número 14

Derivado de la revisión y análisis a los registros contables y analíticos históricos, emitidos por el Sistema de Contabilidad Gubernamental de la Entidad Fiscalizada, correspondientes al ejercicio fiscal 2024, se conoció la aplicación de recursos registrados en las cuentas contables 5241-441-44108 AYUDAS SOCIALES A LA POBLACIÓN INDIVIDUAL, 5241-441-44110 OTRAS AYUDAS, identificando que no se contó con la documentación que acredite la justificación de la aplicación del gasto, por la cantidad de 131 mil 770 pesos, toda vez que no presenta Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CDFI), archivo fotográfico, contrarrecibos, oficios de solicitud de pago, requerimientos del bien o servicio, solicitud del apoyo, identificación del solicitante.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 42, párrafo primero y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación; 86, párrafo primero, fracción II y párrafo quinto de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 54, fracción I, 82, párrafo primero, 83 y 85 de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo; y, Apéndice 5, Emisión de comprobantes por los apoyos o estímulos que otorguen los entes públicos, del Anexo 20 Guía de llenado de los CDFI emitidos por la Federación, Entidades Federativas y los Municipios por Contribuciones, Derechos, Productos y Aprovechamientos que cobren, así como por los Apoyos y Estímulos que otorguen.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

El servidor público, en funciones, mediante oficio número 1033/11/2025 de fecha 28 de noviembre de 2025, manifestó lo siguiente: *"Se señala que en las cuentas contables 5241-441-44108 AYUDAS SOCIALES A LA POBLACIÓN INDIVIDUAL, 5241-441-44110*



OTRAS AYUDAS, no se contó con la documentación que acredite la justificación de la aplicación del gasto, por la cantidad de \$131,770.00 (Ciento treinta y un mil setecientos setenta pesos 00/100 M.N.), toda vez que no presenta Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CDFI), sin embargo las pólizas contables enlistadas en la tabla relacionada en la observación preliminar número 14 si cuentan con los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) y con la documentación comprobatoria que justifica y ampara su ejercicio.

Por lo que se considera que no se incumple normatividad alguna.

Se presenta para la observación preliminar número 14 la documentación siguiente:

- Copia certificada de las Pólizas Contables número 1352, 2464, 2487 y 2492 de fechas 15/05/2024, 01/07/2024, 06/07/2024 y 20/08/2024 respectivamente con su respectiva documentación comprobatoria”.

El servidor público por el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de agosto de 2024, presentó escrito simple sin número de fecha 28 de noviembre de 2025, en el que, manifestó lo siguiente: “Se señala que en las cuentas contables 5241-441-44108 AYUDAS SOCIALES A LA POBLACIÓN INDIVIDUAL, 5241-441-44110 OTRAS AYUDAS, no se contó con la documentación que acredite la justificación de la aplicación del gasto, por la cantidad de \$131,770.00 (Ciento treinta y un mil setecientos setenta pesos 00/100 M.N.), toda vez que no presenta Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CDFI), sin embargo las pólizas contables enlistadas en la tabla relacionada en la observación preliminar número 14 si cuentan con los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) y con la documentación comprobatoria que justifica y ampara su ejercicio.

Por lo que se considera que no se incumple normatividad alguna.

Se presenta para la observación preliminar número 14 la documentación siguiente:

- Copia certificada de las Pólizas Contables número 1352, 2464, 2487 y 2492 de fechas 15/05/2024, 01/07/2024, 06/07/2024 y 20/08/2024 respectivamente con su respectiva documentación comprobatoria”.

Derivado de la valoración a los argumentos y documentación presentada, se verificó que la Entidad Fiscalizada presentó la documentación que comprueba y justifica la aplicación del gasto como son; Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), archivo fotográfico, contrarrecibos, oficios de solicitud de pago, requerimientos del bien o servicio, solicitud del apoyo, identificación del solicitante.

Los elementos proporcionados justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado; por lo que, **se elimina** la Observación Preliminar número 14.

7. Cumplimiento normativo del ejercicio de atribuciones en materia de gobierno

7.1. Se verificó la aprobación, la publicación, la difusión, la revisión y la actualización del Bando de Gobierno Municipal durante el ejercicio fiscal sujeto a revisión, por el Órgano de Gobierno de la Entidad Fiscalizada, de conformidad con la normativa aplicable; por lo que, no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

7.2. Se verificó la expedición, aprobación y el cumplimiento de los reglamentos, los lineamientos y demás disposiciones municipales de orden público, en materia de gobierno durante el ejercicio fiscal sujeto a revisión, por el Órgano de Gobierno, sus dependencias, entidades y servidores públicos, de conformidad con la normativa aplicable; por lo que, no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

7.3. Se verificó que se realizaron las sesiones necesarias para las autorizaciones correspondientes, en materia de ejercicio de las atribuciones de gobierno de la Entidad Fiscalizada, y éstas se encuentran asentadas en el libro de Actas respectivo, en los términos de la normativa aplicable; por lo que, no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

8. Cumplimiento normativo del ejercicio de atribuciones en materia de organización

8.1. Se verificó que los nombramientos y remociones de los cargos del Ayuntamiento, según correspondan, se realizaron y se aprobaron de conformidad a la normativa aplicable; por lo que, no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

8.2. Se verificó la presentación y aprobación de planes de trabajo, programas operativos, informes de avances, informes anuales o finales de los servidores públicos obligados, según el caso, de conformidad a la normativa aplicable; por lo que, no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

8.3. Se verificó que se hayan creado e integrado los Institutos y Comités, así como de su normativa rectora, señalados en las disposiciones aplicables por el Órgano de Gobierno de la Entidad Fiscalizada, y que estas actuaciones y su funcionamiento, se hayan realizado en cabal apego del marco legal correspondiente, según el caso; por lo que, se detectaron irregularidades que presumen la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, se conoció lo siguiente:

8.3.1 Observación Preliminar número 15

De la revisión y análisis a la documentación e información proporcionada por la Entidad Fiscalizada, respecto al funcionamiento del Instituto Municipal de Planeación, se conoció que, el Cabildo a través de Acta de reunión ordinaria no. 6 de fecha 28 de noviembre de 2024, en la orden del día número 7, aprobó por unanimidad, la creación del Instituto Municipal de Planeación; sin embargo, no se presentó documentación y/o información que acredite y pruebe de manera fehaciente el debido funcionamiento del mismo, en el ejercicio sujeto a revisión, tal y como lo establece y obliga la ley normativa.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 196 y 197 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

El servidor público, en funciones, mediante oficio número 1033/11/2025 de fecha 28 de noviembre de 2025, manifestó lo siguiente: *"En relación con la observación preliminar número 15 se tomarán las medidas necesarias para creación del Instituto Municipal de Planeación, el diseño y la Instrumentación de su reglamento interno de funcionamiento para dar cumplimiento con los artículos 196 y 197 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo"*.

El servidor público por el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de agosto de 2024, no manifestó argumentos, ni presentó documentación relacionada con la presente observación.

Una vez analizadas todas y cada una de las constancias que integran el expediente de auditoría en cuestión, se determina que existen elementos para **eliminar** las Observación Preliminar número 15; sin embargo, y por la importancia del resultado que arrojó la ejecución del procedimiento de auditoría citado, se hace indispensable emitir la siguiente **Recomendación número 04:**

Se recomienda que la Entidad Fiscalizada establezca y documente procedimientos para el funcionamiento del Instituto Municipal de Planeación, que incluyan la programación de sesiones, elaboración de actas, seguimiento de acuerdos y generación de informes de actividades, a fin de garantizar su operación efectiva, transparencia y cumplimiento de la normativa aplicable.

A lo antes recomendado, se deberá dar atención dentro del plazo establecido en el artículo 60 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán

de Ocampo.

8.4 Se verificó que se hayan creado e integrado las áreas de Investigación y Substanciación como parte del Órgano Interno de Control de la Entidad Fiscalizada; por lo que se detectaron irregularidades que presumen la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, se conoció lo siguiente:

8.4.1 Observación Preliminar número 16

Como resultado de la revisión y análisis al Organigrama de la Entidad Fiscalizada, se conoció que no fueron creadas e integradas las áreas de investigación y substanciación, que deben de formar parte en la estructura del Órgano Interno de Control, como lo establece la normatividad aplicable.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 3, fracciones II, III y XXI, 9, fracción II, 10 y 11, párrafo segundo de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; y, 3, fracciones II, III y XIX, 8, fracción II, 9 y 10, párrafo segundo de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

El servidor público, en funciones, mediante oficio número 1033/11/2025 de fecha 28 de noviembre de 2025, manifestó lo siguiente: *“Se está trabajando coordinadamente con la Contraloría Municipal para dentro del próximo Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal del 2026, dotar a esa área de la estructura administrativa necesaria para dar cumplimiento a lo establecido en los Artículos 3 fracciones II, III y XXI, 9 fracción II, 10 y 11 párrafo segundo de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y Artículos 3 fracciones II, III y XIX, 8 fracción II, 9 y 10 párrafo segundo de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo.*

Lo anterior incluye la modificación al organigrama de la Contraloría Municipal, así como de la asignación presupuestal de recursos para la Contratación o restructuración interna del personal necesario”.

El servidor público por el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de agosto de 2024, no manifestó argumentos, ni presentó documentación relacionada con la presente observación.

Una vez analizadas todas y cada una de las constancias que integran el expediente de auditoría en cuestión, se determina que existen elementos para **eliminar** las Observación



Preliminar número 16; sin embargo, y por la importancia del resultado que arrojó la ejecución del procedimiento de auditoría citado, se hace indispensable emitir la siguiente **Recomendación número 05:**

Se recomienda a la Entidad Fiscalizada que realice las acciones necesarias para la creación, integración y formalización de las áreas de investigación y substanciación dentro de la estructura del Órgano Interno de Control, conforme a lo establecido en la normatividad aplicable, a fin de garantizar el adecuado funcionamiento y cumplimiento de sus atribuciones legales.

A lo antes recomendado, se deberá dar atención dentro del plazo establecido en el artículo 60 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo.

9. Cumplimiento del ejercicio de atribuciones en materia de funcionamiento

9.1. Se verificó la elaboración del presupuesto de egresos, así como del cumplimiento de la aprobación inicial y de las modificaciones, de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, incluyendo todos los instrumentos complementarios, y de su entrega a la Auditoría Superior de Michoacán, en los términos establecidos en la normativa correspondiente; por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

FRACCIÓN III

**LAS COMPROBACIONES DE QUE
LAS ENTIDADES SE HAYAN
AJUSTADO A LOS CRITERIOS
SEÑALADOS EN LAS LEYES DE
INGRESOS Y EN LA LEGISLACIÓN
APLICABLE, ASÍ COMO EN LOS
PRESUPUESTOS DE EGRESOS
RESPECTIVOS**



La Ley de Ingresos del Municipio de Tiquicheo, Michoacán, correspondiente al ejercicio fiscal 2024 fue publicada el día 11 de diciembre de 2023 en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, mediante la que se estimó que el Municipio dispondría de la cantidad de 131 millones 148 mil 049 pesos, se conoció en el Estado Analítico de Ingresos que el techo financiero del Ayuntamiento, durante el ejercicio fue modificado, como se muestra en la tabla siguiente:

RUBRO	INGRESO			VARIACIONES	
	ESTIMADO \$	AMPLIACIONES Y/O REDUCCIONES \$	MODIFICADO \$	PESOS	%
Impuestos	1,052,420	33,202	1,085,622	33,202	3
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0	0	0	0	0
Contribuciones de Mejoras	0	0	0	0	0
Derechos	1,947,750	-78,174	1,869,576	-78,174	-4
Productos	21,600	1,170	22,770	1,170	5
Aprovechamientos	24,000	122,050	146,050	122,050	509
Ingresos por Ventas de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos	0	0	0	0	0
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	128,102,279	-7,003,868	121,098,411	-7,003,868	-5
Transferencias, Subsidios y Otras Ayudas	0	0	0	0	0
Ingresos Derivados de Financiamiento	0	0	0	0	0
TOTAL	131,148,049	-6,925,620	124,222,429	-6,925,620	-5

Fuente: Elaboración propia en base al Estado Analítico de Ingresos, presentado en la Cuenta Pública 2024.

El total de los Ingresos Recaudados ascendió a la cantidad de 122 millones 129 mil 321 pesos, como se muestra en la tabla siguiente:

RUBRO	INGRESOS DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024				
	ESTIMADO \$	MODIFICADO \$	RECAUDADO \$	DIFERENCIA \$	%
Impuestos	1,052,420	1,085,622	1,085,622	33,202	3
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0	0	0	0	0
Contribuciones de Mejoras	0	0	0	0	0
Derechos	1,947,750	1,869,576	1,869,576	-78,174	-4
Productos	21,600	22,770	22,770	1,170	5
Aprovechamientos	24,000	146,050	146,050	122,050	509

RUBRO	INGRESOS DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024				
	ESTIMADO \$	MODIFICADO \$	RECAUDADO \$	DIFERENCIA \$	%
Ingresos por Ventas de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos	0	0	0	0	0
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	128,102,279	121,098,411	119,005,303	-9,096,976	-7
Transferencias, Subsidios y Otras Ayudas	0	0	0	0	0
Ingresos Derivados de Financiamiento	0	0	0	0	0
TOTAL	131,148,049	124,222,429	122,129,321	-9,018,728	-7

Fuente: Elaboración propia en base al Estado Analítico de Ingresos, presentado en la Cuenta Pública 2024.

En la comparación de los Ingresos Estimados al inicio del ejercicio, respecto a los Ingresos Recaudados al final de este, se tiene un decremento, por la cantidad de 9 millones 018 mil 728 pesos, equivalente al 7 por ciento.

Los ingresos que se aprecian con disminuciones, en relación con el Ingreso Estimado Inicial, son en los conceptos siguientes: Derechos por la cantidad de 78 mil 174 pesos; y, Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones por la cantidad de 9 millones 096 mil 976 pesos.

Asimismo, se aprecian los ingresos con disminuciones, destacando el rubro de Aprovechamientos por la cantidad de 122 mil 050 pesos.

INGRESOS MODIFICADOS EN RELACIÓN CON LOS INGRESOS DEVENGADOS Y RECAUDADOS DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024

De los Ingresos Modificados por la Administración durante el ejercicio respecto a los Ingresos Recaudados, se aprecia que obtuvieron ingresos menores por la cantidad de 2 millones 093 mil 108 pesos, que representan una disminución del 2 por ciento, como se muestra a continuación:

RUBRO	INGRESO			VARIACIONES	
	MODIFICADO \$	DEVENGADO \$	RECAUDADO \$	DIFERENCIA \$	%
Impuestos	1,085,622	1,085,622	1,085,622	0	0
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0	0	0	0	0
Contribuciones de Mejoras	0	0	0	0	0
Derechos	1,869,576	1,869,576	1,869,576	0	0

RUBRO	INGRESO			VARIACIONES	
	MODIFICADO \$	DEVENGADO \$	RECAUDADO \$	DIFERENCIA \$	%
Productos	22,770	22,770	22,770	0	0
Aprovechamientos	146,050	146,050	146,050	0	0
Ingresos por Ventas de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos	0	0	0	0	0
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	121,098,411	119,005,303	119,005,303	-2,093,108	-2
Transferencias, Subsidios y Otras Ayudas	0	0	0	0	0
Ingresos Derivados de Financiamiento	0	0	0	0	0
TOTAL	124,222,429	122,129,321	122,129,321	-2,093,108	-2

Fuente: Elaboración propia en base al Estado Analítico de Ingresos, presentado en la Cuenta Pública 2024.

Los Ingresos Recaudados son iguales a los Ingresos Devengados, por lo que, esta Administración no tiene ingresos pendientes que obtener.

ANÁLISIS DEL EJERCICIO DEL GASTO EN RELACIÓN CON EL PRESUPUESTO APROBADO, MODIFICADO, DEVENGADO Y PAGADO POR CAPÍTULO DEL EJERCICIO FISCAL 2024

El Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos presentado por el Ayuntamiento en la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2024, es el siguiente:

CAPÍTULO		PRESUPUESTO DE EGRESOS						%
NÚM.	NOMBRE	APROBADO \$ (1)	AMPLIACIONES Y/O REDUCCIONES \$ (2)	MODIFICADO \$ 3 = (1+2)	DEVENGADO \$ (4)	PAGADO \$ (5)	SUB- EJERCICIO \$ 6 = (3-4)	
1000	Servicios Personales	44,514,505	-6,310,945	38,203,561	38,203,561	38,203,561	0	0
2000	Materiales y Suministros	11,766,696	4,053,750	15,820,446	15,820,446	15,615,800	0	0
3000	Servicios Generales	20,129,372	-1,250,637	18,878,734	18,878,734	17,993,669	0	0
4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	4,439,400	2,848,047	7,287,447	7,287,447	7,283,387	0	0
5000	Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	251,016	272,215	523,231	523,231	414,051	0	0
6000	Inversión Pública	45,503,589	-9,123,511	36,380,078	36,380,078	36,174,094	0	0

CAPÍTULO		PRESUPUESTO DE EGRESOS						%
NÚM.	NOMBRE	APROBADO \$ (1)	AMPLIACIONES Y/O REDUCCIONES \$ (2)	MODIFICADO \$ 3 = (1+2)	DEVENGADO \$ (4)	PAGADO \$ (5)	SUB- EJERCICIO \$ 6 = (3-4)	
7000	Inversiones Financieras y Otras Provisiones	0	0	0	0	0	0	0
8000	Participaciones y Aportaciones	0	0	0	0	0	0	0
9000	Deuda Pública	4,543,471	2,585,459	7,128,930	7,128,930	7,128,930	0	0
TOTAL		131,148,049	-6,925,621	124,222,428	124,222,428	122,813,492	0	0

Fuente: Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto, presentado en la Cuenta Pública 2024.

Del análisis a la información se conoció:

A) PRESUPUESTO APROBADO

El Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2024, fue aprobado en la VIGÉSIMA QUINTA SESIÓN de fecha 31 de diciembre de 2023, por la cantidad de 131 millones 148 mil 049 pesos, y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo el día 16 de mayo de 2024.

B) PRESUPUESTO MODIFICADO

El Presupuesto de Egresos fue modificado por la cantidad de 6 millones 925 mil 621 pesos, quedando un monto de 124 millones 222 mil 428 pesos, que representó el 5 por ciento de decremento acumulado al 31 de diciembre del 2024, respecto al Presupuesto de Egresos Aprobado.

Las modificaciones presupuestales más relevantes que presentaron un decremento fueron los capítulos 1000 Servicios Personales y 6000 Inversión Pública; caso contrario, el capítulo 2000 Materiales y Suministros, sufrió un incremento en su presupuesto inicialmente aprobado.

C) SUBEJERCICIO FISCAL

Respecto al Presupuesto Modificado en el ejercicio fiscal 2024, al compararlo con el Presupuesto Devengado, se conoció que ejercieron la totalidad del mismo.

D) GASTO DEVENGADO POR CAPÍTULO

Del análisis al Gasto Devengado se conoció que los capítulos 1000 Servicios Personales y

6000 Inversión Pública ejercieron el mayor gasto.

En relación con el capítulo 9000 Deuda Pública, al inicio del ejercicio, esta Administración aprobó ejercer la cantidad de 4 millones 543 mil 471 pesos; en el transcurso de este, amplió el presupuesto por la cantidad de 2 millones 585 mil 459 pesos, quedando por un monto de 7 millones 128 mil 930 pesos; al 31 de diciembre se devengaron en su totalidad, los cuales fueron aplicados en el concepto que se muestran en la gráfica siguiente:

Comportamiento de la Deuda Pública durante el ejercicio fiscal 2024



INGRESOS DEVENGADOS CON RELACIÓN A LOS EGRESOS DEVENGADOS

El Ayuntamiento de Tiquicheo, Michoacán, devengó ingresos por la cantidad de 122 millones 129 mil 321 pesos, que, al compararlos contra el gasto devengado por la cantidad de 124 millones 222 mil 428 pesos, resulta un déficit financiero por la cantidad de 2 millones 093 mil 107 pesos, como se detalla a continuación:

Total, de Ingresos Devengados 2024	122,129,321
Total, de Egresos Devengados 2024	124,222,428
Total, Déficit Financiero	-2,093,107

FRACCIÓN IV

LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO INSTITUCIONAL, ORIENTADO AL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS Y METAS DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS A QUE DEBEN AJUSTARSE LAS ENTIDADES



El artículo 52 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental establece que los estados financieros y demás información presupuestaria, programática y contable que emanen de los registros de los entes públicos, serán la base para la emisión de informes periódicos y para la formulación de la cuenta pública anual. Asimismo, el artículo 54 de la misma Ley establece que la información presupuestaria y programática que forme parte de la Cuenta Pública debe relacionarse con los objetivos y prioridades de la planeación del desarrollo; debe incluir los resultados de la evaluación del desempeño de los programas municipales, así como los vinculados al ejercicio de los recursos federales que les hayan sido transferidos. Para ello, debieron utilizar indicadores que permitieran determinar el cumplimiento de las metas y objetivos de cada uno de los programas, así como vincular los mismos con la planeación del desarrollo.

En correlación con la normativa en mención y conforme a lo señalado en el artículo 6, fracción VIII, numeral 3, ANEXO 4 de los *Lineamientos para la Entrega de la Cuenta Pública y de los Informes Trimestrales de las Administraciones Públicas Municipales, ante la Auditoría Superior de Michoacán*, y a fin de verificar su observancia por lo que se refiere al desempeño, se determinó que “el Informe de Avance Programático”, es la fuente principal para la revisión respecto al cumplimiento de objetivos y metas.

La siguiente tabla muestra los programas presupuestarios implementados por el Ayuntamiento en el ejercicio fiscal 2024, de cuyo análisis se tomaron en consideración criterios cuantitativos:

UNIDAD RESPONSABLE	PROGRAMA	IMPORTE AUTORIZADO \$	IMPORTE DEVENGADO \$	META PROGRAMADA	META REALIZADA	CUMPLIMIENTO DE META
Presidencia	1 Gobierno Abierto y de Finanzas Sanas	34,067,897	33,279,114	400	0	0%
Sindicatura				-1	0.045	-5%
Regidores				40.00	20	50%
Secretaría				2.00	2	100%
Oficialía Mayor				16.00	12.2	76%
Contraloría						
Obras Públicas y Urbanismo						
Tesorería						
Comunicación Social						
Transparencia						
Presidencia		16,962,390	17,062,938	11100.00	11090.00	100%



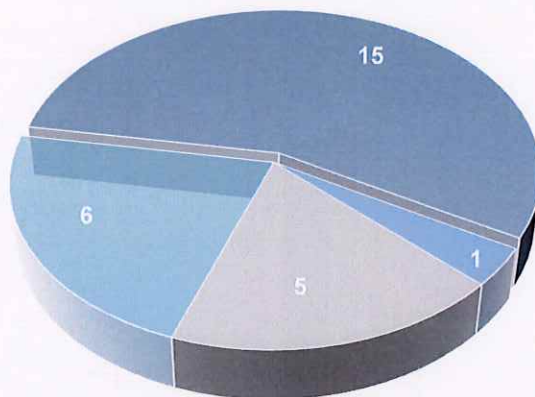
UNIDAD RESPONSABLE	PROGRAMA	IMPORTE AUTORIZADO \$	IMPORTE DEVENGADO \$	META PROGRAMADA	META REALIZADA	CUMPLIMIENTO DE META
Desarrollo Rural	2 Municipio con Desarrollo Económico y Social Incluyente			57950.00	0.00	0%
Bienestar Municipal				8.75	5.00	57%
DIF Municipal				31.50	32.60	103%
Coordinación de Educación				44.65	45.60	102%
Instituto de la Mujer				0.5725	0.57	100%
Casa de la Cultura				10.00	10.00	100%
Instituto de la Juventud						
Coordinación del Deporte						
Secretaría						
Dirección de Obras Públicas y Urbanismo	3 Infraestructura y Servicios Públicos Municipales	68,890,738	62,438,628	88.58	88.45	100%
Servicios Públicos Municipales				90.25	90.15	100%
Ecología y Medio Ambiente				57.00	52.00	91%
Dirección de Obras Públicas y Urbanismo				97.80	97.61	100%
				16.03	17.03	106%
				5.65	5.65	100%
				9.90	10.30	104%
Dirección de Obras Públicas y Urbanismo				85.00	95.00	112%
				2.73	2.73	100%
				85.00	83.00	98%
Servicios Públicos Municipales				82.00	75.00	91%
				43.50	42.40	97%
Ecología y Medio Ambiente						
Seguridad Pública	4 Municipio Seguro con Prevención Social	11,227,024	11,441,748	4.00	6.00	150%
Protección Civil				3.01	2.50	83%
Sindicatura				20	2	10%

Fuente: Elaboración propia en base al ANEXO 4: Informe del Avance Programático Presupuestario de la Cuenta Pública 2024.



Como resultado de la revisión, se identificaron los porcentajes que se alcanzaron con la realización de las metas programadas al cierre del ejercicio fiscal 2024 por la Entidad, lo cual se muestran en el gráfico siguiente:

CUMPLIMIENTO DE METAS



- Incumplimiento -0%
- Cumplimiento 0% al 69%
- Cumplimiento 70% al 99%
- Cumplimiento al 100% y más

Se conoció que el Ayuntamiento tiene a su cargo la ejecución de 4 programas, para su funcionamiento, desempeño y cumplimiento de 27 objetivos; como se observa en la gráfica, únicamente 15 objetivos cumplieron al 100 por ciento con sus metas establecidas.

FRACCIÓN V

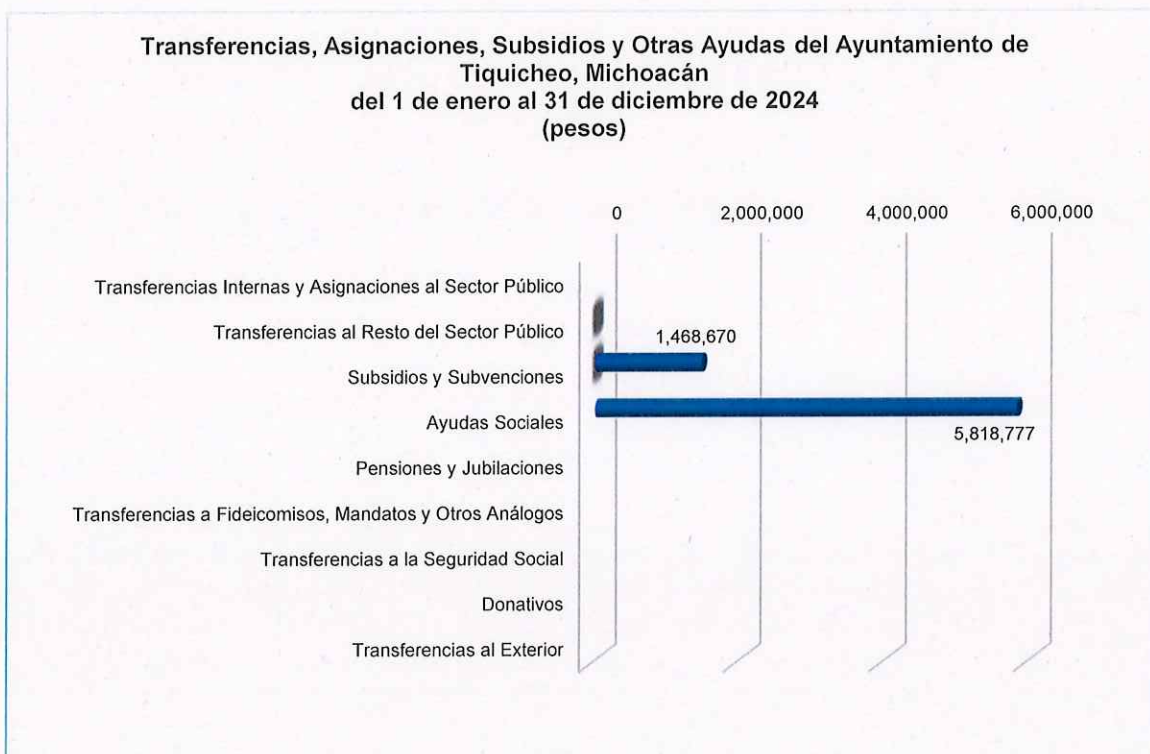
EL ANÁLISIS DE LOS SUBSIDIOS, TRANSFERENCIAS, APOYOS PARA OPERACIÓN E INVERSIÓN, LAS EROGACIONES ADICIONALES Y CONCEPTOS SIMILARES



Derivado de la revisión de los documentos que integran la Cuenta Pública, presentada a esta Auditoría Superior de Michoacán, correspondiente al ejercicio fiscal 2024, del Ayuntamiento de Tiquicheo, Michoacán, se conoció que inicialmente se aprobó presupuesto a ejercer en el capítulo 4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas" que, en relación con el devengado, registró un incremento del 39 por ciento, como se muestra a continuación:

CAPÍTULO	CONCEPTO	IMPORTE APROBADO	IMPORTE DEVENGADO	DIFERENCIA PORCENTUAL %
4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	4,439,400	7,287,447	39

El presupuesto devengado por este Ayuntamiento en el capítulo 4000 ascendió a la cantidad de 7 millones 287 mil 447 pesos, los cuales fueron distribuidos como se muestra a continuación:



Del análisis de la distribución del presupuesto devengado en este capítulo, se conoció que los recursos se aplicaron en los conceptos de Subsidios y Subvenciones con el 20 por ciento, y Ayudas Sociales con el 80 por ciento del total.

FRACCIÓN VI

LAS OBSERVACIONES DETERMINADAS, SUGERENCIAS, COMENTARIOS Y DOCUMENTACIÓN DE LAS ACTUACIONES QUE SE HUBIEREN EFECTUADO



MUNICIPIO DE TIQUICHEO, MICHOACÁN

AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO FINANCIERO

Como resultado de la revisión de cumplimiento financiero, se establecieron las observaciones preliminares siguientes:

OBSERVACIONES PRELIMINARES		RESULTADO DE LA VALORACIÓN
NÚMERO	TÍTULO	
01	SalDOS en la Cuenta Deudora 1123 Deudores Diversos pendientes de recuperación.	Rectificada
02	Omisi3n de conciliar el registro contable de los Bienes Muebles e Inmuebles con el importe total de la Relaci3n de Bienes Muebles e Inmuebles.	Eliminada
03	Omisi3n de firmar cada una de las p3ginas de las Notas a los Estados Financieros.	Eliminada
04	Omisi3n de presentar el Estado Anal3tico del Ingreso conforme a la norma	Eliminada
05	Falta de dep3sitos a las cuentas bancarias de los Recursos Fiscales y/o Ingresos de gesti3n.	Eliminada
06	Falta de presentaci3n de la documentaci3n que compruebe y justifique el gasto de Sueldos y Salarios.	Eliminada
07	Omisi3n en la presentaci3n y entero de los pagos provisionales de las Retenciones del Impuesto Sobre la Renta (ISR) de Sueldos y Salarios.	Ratificada
08	Omisi3n de presupuestar la partida 161 Previsiones de car3cter laboral, econ3mica y de seguridad social.	Eliminada
09	Omisi3n de difundir en la p3gina de internet de la Entidad Fiscalizada, los formatos establecidos de la Informaci3n Financiera conforme a las Normas y Lineamientos aprobados por el Consejo Nacional de Armonizaci3n Contable en materia de Transparencia y Difusi3n de la informaci3n financiera	Eliminada
10	Omisi3n de difundir en su p3gina oficial de internet el formato del Informe Anal3tico de la Deuda P3blica y Otros Pasivos (Bono Cup3n Cero) Corto plazo.	Eliminada
11	Omisi3n de haber difundido en la p3gina oficial de la Entidad Fiscalizada el Informe de Estudios Actuariales.	Eliminada
12	Falta de presentaci3n de la documentaci3n que compruebe y justifique el gasto de Materiales y Suministros.	Eliminada
13	Falta de presentaci3n de la documentaci3n que compruebe y justifique el gasto de Servicios Generales.	Eliminada
14	Falta de presentaci3n de la documentaci3n que justifique el gasto de Subsidios.	Eliminada
15	Omisi3n en el funcionamiento del Instituto Municipal de Planeaci3n.	Eliminada
16	Omisi3n en la creaci3n e integraci3n de las 3reas de investigaci3n y substanciaci3n que forman parte del 3rgano Interno de Control.	Eliminada

Asimismo, de manera específica, se presentan el informe de presunta irregularidad determinados, la promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal y las recomendaciones emitidas , como sigue:

INFORMES DE PRESUNTAS IRREGULARIDADES		
NÚMERO	TÍTULO	
ASM/AEFM/DFM/CP2024/ACF/M092/126-IPI-01	Saldos en la Cuenta Deudora 1123 Deudores Diversos pendientes de recuperación	

PROMOCIÓN DEL EJERCICIO DE LA FACULTAD DE COMPROBACIÓN FISCAL		
NÚMERO	TÍTULO	
ASM/AEFM/DFM/CP2024/ACF/M092/126/PEFCF-01	Omisión en la presentación y entero de los pagos provisionales de las Retenciones del Impuesto Sobre la Renta (ISR) de Sueldos y Salarios.	

RECOMENDACIÓN		PLAZO PARA SU ATENCIÓN
NÚMERO	TÍTULO	
01	Firmar cada una de las páginas de las Notas a los Estados Financieros.	6 meses
02	Presupuestar la partida 161 Previsiones de carácter laboral, económica y de seguridad social.	6 meses
03	Difundir en la página oficial de la Entidad Fiscalizada el Informe de Estudios Actuariales.	6 meses
04	Funcionamiento del Instituto Municipal de Planeación.	6 meses
05	Creación e integración de las áreas de investigación y substanciación que forman parte del Órgano Interno de Control.	6 meses



FRACCIÓN VII

LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS INSTAURADOS Y CLASIFICACIÓN DE RESPONSABILIDADES FINCADAS, DERIVADAS DE LAS IRREGULARIDADES DETECTADAS, ASÍ COMO EL ESTADO VIGENTE DE LOS SUJETOS INVOLUCRADOS



De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, se realizó la reunión de trabajo, para la entrega de las justificaciones y aclaraciones, notificándoles debidamente con 10 días hábiles de anticipación a la Entidad Fiscalizada y a los servidores públicos, en su caso, los resultados y observaciones preliminares derivadas de la revisión de la Cuenta Pública.

Conforme al artículo 53 de la misma Ley, se valoró de manera fundada y motivada las aclaraciones y demás información proporcionada por los citados a la Reunión de Trabajo, a efecto de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares dadas a conocer, y cuyo resultado se presenta en la fracción II "El Resultado de la Gestión Financiera" del presente informe.

El seguimiento y resultado de procedimientos posteriores se informará conforme a las etapas concluidas, respetando en todos los casos la información confidencial que se derive de las investigaciones.



FRACCIÓN VIII

LA OBSERVANCIA Y APLICACIÓN DE LA LEGISLACIÓN Y LA NORMATIVIDAD VIGENTE EN MATERIA DEL GASTO PÚBLICO



Durante el desarrollo de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública de la Hacienda Municipal de Tiquicheo, Michoacán, correspondiente al ejercicio fiscal 2024, se determinaron presuntos incumplimientos de diversas disposiciones normativas, según consta en los Informes de Presuntas Irregularidades (IPI's), en las Promociones del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal (PEFCF's) y en las Recomendaciones emitidas, que a continuación se mencionan:

- Ley General de Contabilidad Gubernamental;
- Ley del Impuesto Sobre la Renta;
- Ley General de Responsabilidades Administrativas;
- Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo;
- Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo;
- Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; y,
- Capítulo VII fracción II, inciso I), Apartado a) numeral 16 de Los Estados e Informes Contables, Presupuestarios, Programáticos y de Los Indicadores de Postura Fiscal, del Manual de Contabilidad Gubernamental, emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

El incumplimiento de las normas anteriormente citadas se precisa en los resultados de la fiscalización efectuada, observaciones y acciones.



FRACCIÓN IX

LA VINCULACIÓN Y LA CONGRUENCIA ENTRE LOS PLANES, LOS PROGRAMAS Y LOS PRESUPUESTOS DE LAS ENTIDADES



El artículo 11 de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo señala que, en el ámbito municipal, la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos se deben sustentar en el Plan de Desarrollo Municipal, en base a los programas sectoriales, regionales, institucionales y especiales que con transversalidad y perspectiva de género apruebe el Ayuntamiento.

El artículo 23, igualmente establece que deben elaborarse con base en objetivos, parámetros cuantificables e indicadores de desempeño, debiendo ser congruentes con los planes estatales y municipales de desarrollo y los programas derivados de los mismos, considerando la transversalidad y perspectiva de género, e incluirán cuando menos objetivos anuales, estrategias y metas.

Además, el artículo 93 de la misma Ley, señala que la información presupuestaria y programática que forme parte de la Cuenta Pública debe relacionarse con los objetivos y prioridades de los planes de desarrollo.

En congruencia con la normativa en mención y conforme a lo señalado en el artículo 6, fracción VIII, numeral 3, ANEXO 3 de los *Lineamientos para la Entrega de la Cuenta Pública y de los Informes Trimestrales de las Administraciones Públicas Municipales, ante la Auditoría Superior de Michoacán*, se estableció la obligatoriedad de presentar la "Vinculación de los Objetivos" de los programas aprobados, con los Planes de Desarrollo, conforme al formato e instructivo establecido.

Por lo anterior, se llevó a cabo la revisión de la información presentada consistente en los Objetivos de los Programas ejecutados vinculados con los objetivos de la planeación nacional, estatal y municipal, enfocándose en los siguientes aspectos:

CRITERIO DE SELECCIÓN

El presente análisis se realizó con la información programática de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2024 presentada por el Ayuntamiento de Tiquicheo, Michoacán, utilizando la técnica de muestreo por importancia relativa, considerando el Programa Presupuestario que devengó mayor recurso y seleccionando todos aquellos que se vincularon con el mismo objetivo del Plan Nacional de Desarrollo 2019 - 2024.

PROGRAMAS SELECCIONADOS

UNIDAD RESPONSABLE	NOMBRE DEL PROGRAMA	OBJETIVO GENERAL DEL PROGRAMA	OBJETIVO DEL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO	OBJETIVO DEL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO	OBJETIVO DEL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO
Presidencia	Administración eficiente, renovada y solidaria	Gobernar con eficiencia y transparencia con enfoque humano	1. Gobierno abierto y con finanzas sanas	9. Rendición de cuentas, transparencia y Gobierno	
	Creación del instituto municipal de planeación				
	Fortalecimiento de la infraestructura tecnológica	Contar con infraestructura y equipamiento adecuado para atender a la sociedad			
Tesorería	Eficiente recaudación y ejercicio responsable del gasto	Eficiente recaudación y ejercicio responsable del presupuesto			
	Actualización del padrón de contribuyentes, abatir el rezago				
	Disminuir los pasivos del municipio	Fortalecer las finanzas públicas municipales			
Seguridad Pública	Fortalecer la seguridad pública	Fortalecer la seguridad pública	4. Municipio seguro con prevención social	2. Tranquilidad, justicia y paz	I. Política y Gobierno
	Construir una cultura de respeto a los derechos humanos				
	Dotar de uniformes, equipo de defensa y materiales de protección				
	Contar con vehículos de patrullaje en condiciones óptimas				
	Protección civil de supervisión de establecimientos y construcción				
	Difundir campañas de prevención de accidentes en el hogar				
	Realizar mantenimiento a las ambulancias				
	Fortalecer la seguridad pública remanentes FIV 2023				
Oficialía Mayor	Administrar eficientemente el personal y los recursos del municipio	Administración de recursos humanos, materiales y servicios generales	1. Gobierno abierto y con finanzas sanas	9. Rendición de cuentas, transparencia y Gobierno	

UNIDAD RESPONSABLE	NOMBRE DEL PROGRAMA	OBJETIVO GENERAL DEL PROGRAMA	OBJETIVO DEL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO	OBJETIVO DEL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO	OBJETIVO DEL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO
	Desarrollo de manuales, catálogos y descripción de puestos				
	Mejorar los servicios públicos municipales.				
	Sustitución de luminarias de alumbrado público a sistema led.			1. Desarrollo humano, educación, con calidad y acceso a la salud	
Servicios Públicos Municipales	Dar mantenimiento a la red de agua potable	Prestación de los servicios municipales	3 Servicios infraestructura y servicios públicos municipales	5. Cubrir las necesidades básicas y promover la inclusión y acceso de los más necesitados	
	Cuidar y mantener las áreas verdes, los parques jardines				
	Mejorar los servicios públicos municipales				

Fuente: Elaboración propia en base al ANEXO 3: "Vinculación de los Objetivos de los Programas Aprobados, con los Planes de Desarrollo" de la Cuenta Pública 2024.

VINCULACIÓN Y CONGRUENCIA

De los programas seleccionados derivados del Plan de Desarrollo Municipal 2021 - 2024, se conoció que éstos guardan congruencia entre sí y con los objetivos y prioridades generales del mismo; asimismo, concurre la vinculación con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo 2019 – 2024; sin embargo, los objetivos del Plan de Desarrollo Integral del Estado de Michoacán de Ocampo corresponden al periodo 2015 - 2021.

FRACCIÓN X

**LA EVALUACIÓN ELABORADA
POR EL RESPONSABLE DE LA
REVISIÓN DE LA CUENTA
PÚBLICA A QUE SE REFIERE EL
INFORME, COMO CONCLUSIÓN
DE SU TRABAJO**



La información que se solicita de esta fracción se encuentra estructurada en la fracción XVI del Informe General Ejecutivo, toda vez que, constituye la opinión técnica de la Auditoría Superior de Michoacán.



FRACCIÓN XI

UN RESUMEN DE LAS AUDITORÍAS REALIZADAS Y LAS OBSERVACIONES REALIZADAS



La Auditoría Superior de Michoacán, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y de las que le confiere la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, efectúa la Revisión, Fiscalización y Evaluación de la Cuenta Pública de la Hacienda Municipal y determina conductas, actos, hechos u omisiones que pudieran causar daños y perjuicios que con posterioridad podrán calificarse como faltas administrativas graves y no graves.

De la información, documentación, aclaración, realización de trámites administrativos que se revisaron y fiscalizaron en la Entidad, se emitieron Observaciones Preliminares, las cuales fueron suscritas a efecto de contribuir para que la Administración Pública y la Gestión Financiera se realicen bajo los principios de legalidad, eficiencia, eficacia y calidad en el servicio, y fueron formulados en los casos en que se detectaron deficiencias en la operación, en los mecanismos de control interno establecidos o cuando se evidenciaron debilidades en la evaluación al desempeño o en el logro de sus objetivos y metas.

De los trabajos de revisión y fiscalización a la Cuenta Pública de la Hacienda Municipal de Tiquicheo, Michoacán, correspondiente al ejercicio fiscal del año 2024, **se ha determinado a la fecha de la presentación del presente Informe un total de 1 Informe de Presunta Irregularidad, 1 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal y 5 Recomendaciones**, las cuales se clasifican de la manera siguiente:

MUNICIPIO		CUMPLIMIENTO FINANCIERO			OBRA		DESEMPEÑO	SUBTOTALES		
NÚM	NOMBRE	IPI	PEFCF	REC	IPI	REC	REC	IPI	PEFCF	REC
092	Tiquicheo	1	1	5	0	0	0	1	1	5
TOTAL		1	1	5	0	0	0	1	1	5

Fuente: Elaboración propia.

IPI: Informe de Presuntas Irregularidades.

REC: Recomendaciones.

PEFCF: Promociones del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal.

FRACCIÓN XII

LAS ÁREAS CLAVES CON RIESGO IDENTIFICADAS EN LA FISCALIZACIÓN



En el caso de los ayuntamientos debido a su heterogeneidad y reemplazo trianual de las autoridades, uno de los aspectos más recurrentes es el incumplimiento de la normatividad que regula la actuación de los ayuntamientos, en general.

Un proceso que contendría y mitigaría los efectos del cambio de autoridades sería la implantación del Sistema de Control Interno; sin embargo, su escasa valoración y reconocimiento de sus beneficios ha perjudicado a la gestión municipal.

Las principales áreas de riesgo identificadas:

En cuanto a la emisión y transparencia de la Información Financiera, se pueden enunciar:

- Saldos en la Cuenta Deudora 1123 Deudores Diversos pendientes de recuperación;
- Omisión de conciliar el registro contable de los Bienes Muebles e Inmuebles con el importe total de la Relación de Bienes Muebles e Inmuebles;
- Omisión de firmar cada una de las páginas de las Notas a los Estados Financieros; y,
- Omisión de presentar el Estado Analítico del Ingreso conforme a la norma.

En cuanto al ejercicio del presupuesto se identificó lo siguiente:

- Falta de depósitos a las cuentas bancarias de los Recursos Fiscales y/o Ingresos de Gestión;
- Falta de presentación de la documentación que compruebe y justifique el gasto de Sueldos y Salarios;
- Omisión en la presentación y entero de los pagos provisionales de las Retenciones del Impuesto Sobre la Renta (ISR) de Sueldos y Salarios;
- Omisión de presupuestar la partida 161 Previsiones de carácter laboral, económica y de seguridad social;
- Omisión de difundir en la página de internet de la Entidad Fiscalizada, los formatos establecidos de la Información Financiera conforme a las Normas y Lineamientos aprobados por el Consejo Nacional de Armonización Contable en materia de Transparencia y Difusión de la información financiera;
- Omisión de difundir en su página oficial de internet el formato del Informe Analítico de la Deuda Pública y Otros Pasivos (Bono Cupón Cero) Corto plazo;
- Omisión de haber difundido en la página oficial de la Entidad Fiscalizada el Informe de Estudios Actuariales;
- Falta de presentación de la documentación que compruebe y justifique el gasto de Materiales y Suministros;
- Falta de presentación de la documentación que compruebe y justifique el gasto de Servicios Generales; y,
- Falta de presentación de la documentación que justifique el gasto de Subsidios.

Los marcos normativos que marca la ley como coadyuvantes de la gestión municipal son omitidos por los municipios y con ello incurren en incumplimientos, tal es el caso de:

- Omisión en el funcionamiento del Instituto Municipal de Planeación; y,
- Omisión en la creación e integración de las áreas de investigación y substanciación que forman parte del Órgano Interno de Control.



FRACCIÓN XIII

LA DESCRIPCIÓN DE LA MUESTRA DEL GASTO PÚBLICO AUDITADO, SEÑALANDO LA PROPORCIÓN RESPECTO DEL EJERCICIO DE LOS PODERES DEL ESTADO, LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL Y EL EJERCIDO POR LOS ÓRGANOS CONSTITUCIONALES AUTÓNOMOS

NOTA: EL CONTENIDO DE ESTA FRACCIÓN ES ÚNICAMENTE COMPETENCIA
DEL ÁMBITO ESTATAL



FRACCIÓN XIV

**DERIVADO DE LAS AUDITORÍAS,
EN SU CASO Y DEPENDIENDO DE
LA RELEVANCIA DE LAS
OBSERVACIONES, UN APARTADO
DONDE SE INCLUYAN
SUGERENCIAS AL CONGRESO
PARA MODIFICAR DISPOSICIONES
LEGALES A FIN DE MEJORAR LA
GESTIÓN FINANCIERA Y EL
DESEMPEÑO DE LAS ENTIDADES
FISCALIZADAS**



Derivado de las observaciones y recomendaciones emitidas en los informes individuales correspondientes a la fiscalización de la Cuenta Pública de la Hacienda Municipal del ejercicio fiscal 2024 y de conformidad con el artículo 62, párrafo primero, fracción XIV de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, esta Auditoría Superior de Michoacán presenta propuestas de modificaciones o reformas legislativas, vinculadas con tres ordenamientos principales, para consideración o referencia del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, conforme al siguiente orden:

ORDENAMIENTO JURÍDICO (DISPOSICIONES / ARTÍCULO(S) ESPECÍFICO(S))	PROPUESTA	CONSIDERACIONES
Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo. Artículos 3, 10, 47 bis, 48 bis, 48 bis (SIC), 52 y 60.	a. Se sugiere hacer una adición y una modificación a la fracción XXX del Artículo 3, en el glosario de términos y definiciones de la siguiente manera: Observaciones preliminares: Son el resultado de las auditorías que derivan de la revisión de la Cuenta Pública y que se dan a conocer a las entidades fiscalizadas, a efecto de que presenten las justificaciones y aclaraciones que correspondan. XXX. Normatividad secundaria: Los reglamentos, manuales, normas técnicas, lineamientos o disposiciones secundarias que expida la Auditoría Superior acordes a la presente Ley. b. Se sugiere modificar el Artículo 10, en las fracciones IV y XVIII, para quedar de la siguiente manera: IV. Elaborar los proyectos de reglamentos y disposiciones normativas secundarias, para el ejercicio de las funciones y atribuciones de la Auditoría Superior, para autorización del Comité y posterior publicación en el Periódico Oficial; XVIII. Expedir el Reglamento y la normatividad secundaria aprobados por el Comité, los cuales deberán ser publicados en el Periódico Oficial; c. Se sugiere adicionar el Artículo 47 bis, en el capítulo IX Cuenta Pública, para quedar de la siguiente manera: Artículo 47 bis. Las cuentas públicas e informes trimestrales a que hace referencia el presente capítulo podrán ser presentadas a través de medios electrónicos o digitales, haciendo uso del sistema informático que para tal efecto se implemente en los términos de la normatividad secundaria aplicable. d. Se sugiere reformar el Artículo 48 bis, para quedar de la siguiente manera: Artículo 48 bis. ... Para los procesos de fiscalización por medios electrónicos o digitales la Auditoría Superior implementará un buzón digital, a través del cual, de manera enunciativa más no limitativa realizará la notificación de requerimientos de información, órdenes de auditoría, e informes individuales que contengan acciones o recomendaciones, así como, cualquier acto que se emita, los cuales constarán en documentos digitales. Para el caso de los procesos de fiscalización de manera física, los servidores públicos representantes de las Entidades fiscalizadas deberán: I. Dentro de los treinta días naturales siguientes a la toma de posesión del cargo respectivo, señalar	Precisar definiciones del término observaciones preliminares como resultado de la fiscalización y claridad en normatividad secundaria. El proceso de elaborar y aprobar su normativa secundaria permite que la Auditoría Superior establezca sus propios criterios de operación y fiscalización, salvaguardando su independencia técnica y de gestión, asegurando la certeza jurídica y la transparencia mediante la autorización por el Comité de Dirección, así como la publicación en el Periódico Oficial. Modernizar el proceso de entrega de la cuenta pública y los informes trimestrales, alineándolo con la transformación digital, con esta implementación se buscan mejorar la eficiencia de esta Auditoría Superior de Michoacán. Con esta propuesta de reforma al Artículo 48 bis, se busca modernizar y dar certeza jurídica a los procesos de fiscalización de la Auditoría Superior en Michoacán, incorporando la fiscalización electrónica o digital e incluyendo las notificaciones.

ORDENAMIENTO JURÍDICO (DISPOSICIONES / ARTÍCULO(S) ESPECÍFICO(S))	PROPUESTA	CONSIDERACIONES
	domicilio procesal en la ciudad de Morelia, Michoacán, a efecto de recibir notificaciones personales donde se les notificarán los resultados de las auditorías y revisiones a las cuentas públicas de la entidad fiscalizada y el inicio del procedimiento administrativo correspondiente; y II. Cuando concluyan el encargo que les fue conferido, dentro del término de treinta días naturales siguientes, deberán señalar nuevo domicilio en la capital del estado o ratificar el domicilio previamente designado, para los efectos señalados en la fracción anterior. En caso de incumplimiento a lo señalado en las fracciones anteriores o en el supuesto de señalar un domicilio ficticio, todas las notificaciones se harán a través de los estrados y en la página de internet oficial de la Auditoría Superior, las cuales se tendrán por hechas y surtirán los efectos legales correspondientes al día siguiente al de su publicación. e. Se sugiere derogar el Artículo 48 bis (SIC) para quedar de la siguiente manera: 48 bis (SIC). Derogado f. Se sugiere reformar el Artículo 52, para quedar de la siguiente manera: Artículo 52.- La Auditoría Superior de Michoacán, de manera previa a la fecha de presentación de los informes individuales, notificará a las Entidades fiscalizadas la parte que les corresponda de los resultados finales de las auditorías, las observaciones preliminares y recomendaciones que se deriven de la revisión de la Cuenta Pública, a efecto de que dichas Entidades presenten por escrito en reunión de trabajo, la cual se llevará a cabo en el término improrrogable de 10 días hábiles contados a partir de que surta efectos la notificación respectiva, las justificaciones, aclaraciones o compromiso de mejoras o acciones según corresponda. Si los servidores públicos que hayan estado en funciones en la Entidad y durante el ejercicio fiscal revisado ya no forman parte de esta, la Auditoría Superior de Michoacán les notificará personalmente las observaciones preliminares que los impliquen, y éstos tendrán derecho a que las Entidades respectivas les faciliten y proporcionen la información necesaria para exponer sus justificaciones y aclaraciones, quienes se sujetarán al término antes referido. g. Se sugiere reformar el Artículo 60, referente a las recomendaciones, en los términos siguientes: Artículo 60. Las Entidades fiscalizadas deberán manifestar por escrito ante la Auditoría Superior de Michoacán, la fecha compromiso de las mejoras o acciones a realizar respecto de las recomendaciones que no hayan sido atendidas, la cual no podrá por única ocasión exceder de seis meses a partir de la fecha de su notificación, o en su caso, justificar su improcedencia o las razones por las cuales no resulta factible su implementación, misma que deberá ser clara, precisa y veraz. Una vez transcurrido el término señalado en el párrafo anterior y las recomendaciones no hubieren sido atendidas o justificada su improcedencia, la Auditoría Superior de Michoacán deberá emitir las acciones	No tiene sentido que permanezca este artículo en la Ley, puesto que se unificó con el artículo anterior. El propósito es que se unifiquen los dos párrafos y se establezcan disposiciones relativas a las Recomendaciones derivadas de las auditorías, para darles puntual seguimiento al cumplimiento de estas. Se daría seguimiento puntual a las recomendaciones, estableciéndose plazos y consecuencias para el caso de que no hubieren sido atendidas o justificada su improcedencia.

ORDENAMIENTO JURÍDICO (DISPOSICIONES / ARTÍCULO(S) ESPECÍFICO(S))	PROPUESTA	CONSIDERACIONES
	correspondientes y remitirlas a la autoridad competente para su investigación o sanción correspondiente.	
Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo. Artículos 52, párrafo segundo, 53, párrafo segundo, 54, párrafo segundo, 59, párrafo segundo.	a. Se sugiere adicionar un segundo párrafo al Artículo 52, para su armonización con la Ley General de Responsabilidades, en los términos siguientes: También incurrirá en cohecho, el servidor público que se abstenga de devolver el pago en demasía de su legítima remuneración de acuerdo con los tabuladores que al efecto resulten aplicables, dentro de los 30 días naturales siguientes a su recepción. b. Se sugiere adicionar un segundo párrafo al Artículo 53, para armonizar con la Ley General de Responsabilidades, en los términos siguientes: En términos de lo dispuesto por el párrafo anterior, los servidores públicos no podrán disponer del servicio de miembros de alguna corporación policiaca, seguridad pública o de las fuerzas armadas, en el ejercicio de sus funciones, para otorgar seguridad personal, salvo en los casos en que la normativa que regule su actividad lo contemple o por las circunstancias se considere necesario proveer de dicha seguridad, siempre que se encuentre debidamente justificada a juicio del titular de las propias corporaciones de seguridad y previo informe al Órgano interno de control respectivo o a la Secretaría. c. Se sugiere adicionar un segundo párrafo al Artículo 54 para armonizar con la Ley General de Responsabilidades, en los términos siguientes: Se considerará desvío de recursos públicos, el otorgamiento o autorización, para sí o para otros, del pago de una remuneración en contravención con los tabuladores que al efecto resulten aplicables, así como el otorgamiento o autorización, para sí o para otros, de pagos de jubilaciones, pensiones o haberes de retiro, liquidaciones por servicios prestados, préstamos o créditos que no estén previstos en ley, decreto legislativo, contrato colectivo, contrato ley o condiciones generales de trabajo. d. Se sugiere adicionar un segundo párrafo al Artículo 59, para armonizar con la Ley General de Responsabilidades, en los términos siguientes: Incurrirá en la responsabilidad dispuesta en el párrafo anterior, el servidor público que intervenga o promueva, por sí o por interpósita persona, en la selección, nombramiento o designación de personas para el servicio público en función de intereses de negocios. e. Se sugiere agregar al capítulo II el tipo de la falta administrativa de Simulación de Acto Jurídico, para armonizar con la Ley General de Responsabilidades, en los términos siguientes: Comete simulación de acto jurídico el servidor público que utilice personalidad jurídica distinta a la suya para obtener, en beneficio propio o de algún familiar hasta el cuarto grado por consanguinidad o afinidad, recursos públicos en forma contraria a la ley. Esta falta administrativa se sancionará con inhabilitación de cinco a diez años.	Además de que se armoniza con la Ley General de Responsabilidades Administrativas, se prevén conductas constitutivas de presunta responsabilidad administrativa, cuya investigación es una acción que deriva de la fiscalización.

ORDENAMIENTO JURÍDICO (DISPOSICIONES / ARTÍCULO(S) ESPECÍFICO(S))	PROPUESTA	CONSIDERACIONES
	f. Se sugiere agregar al capítulo II la falta administrativa de Nepotismo, para armonizar con la Ley General de Responsabilidades y poder combatir con ello los actos administrativo-irregulares, en los términos siguientes: Cometerá nepotismo el servidor público que, valiéndose de las atribuciones o facultades de su empleo, cargo o comisión, directa o indirectamente, designe, nombre o intervenga para que se contrate como personal de confianza, de estructura, de base o por honorarios en el ente público en que ejerza sus funciones, a personas con las que tenga lazos de parentesco por consanguinidad hasta el cuarto grado, de afinidad hasta el segundo grado, o vínculo de matrimonio o concubinato. g. Se sugiere agregar al capítulo II la falta administrativa, la omisión de enterar las cuotas, aportaciones, cuotas sociales o descuentos ante el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, para armonizar con la Ley General de Responsabilidades y poder combatir con ello, los actos administrativo-irregulares, en los términos siguientes: Es falta administrativa grave, la omisión de enterar las cuotas, aportaciones, cuotas sociales o descuentos ante el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, en los términos que señalan los artículos 21 y 22 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.	
Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles e Inmueble (SIC) del Estado de Michoacán de Ocampo.	Se sugiere una revisión y actualización integral de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles e Inmueble (SIC) del Estado de Michoacán de Ocampo, en virtud de que las disposiciones de esta datan de hace más de dos décadas y por lo tanto se encuentran desactualizadas por las condiciones reales de la administración pública.	Una legislación de la materia acorde a las necesidades y exigencias actuales de la gestión pública permitirá no sólo una mejor fiscalización y vigilancia, sino un ejercicio más eficiente de los recursos públicos.
Exhortos	a. Se sugiere que el Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo exhorte al Congreso de la Unión, para que reforme la Ley de Coordinación Fiscal, a efecto de que se prevea en la misma que los pueblos y comunidades indígenas, en cuanto sujetos de derecho público, reciban de manera directa recursos provenientes de participaciones y aportaciones federales. b. Se sugiere al Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo exhorte a los Municipios que aún no cuentan con Autoridad Investigadora y Autoridad Substanciadora en sus Órganos Internos de Control, para que sean debidamente designados conforme al perfil que se requiere para dar cumplimiento a los artículos 9 y 10 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo.	De esta manera, además de permitir jurídicamente a los pueblos y comunidades indígenas estar en condiciones de acceder a recursos que legítimamente les corresponden, se daría cumplimiento a la reforma al artículo 2° apartado B párrafo segundo fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, vigente desde el 30 de septiembre de 2024. Se busca asegurar que los entes municipales operen conforme al marco de legalidad, garantizando la investigación de las faltas y substanciación de sus procedimientos, de conformidad con el artículo 10 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo; situación que permite el seguimiento de los trabajos de fiscalización realizados por este Órgano Técnico, así como efectividad en el combate a la corrupción y solidez en la rendición de cuentas.

FRACCIÓN XV

**UN APARTADO QUE CONTENGA
UN ANÁLISIS SOBRE LAS
PROYECCIONES DE LAS
FINANZAS PÚBLICAS
CONTENIDAS EN LOS CRITERIOS
GENERALES DE POLÍTICA
ECONÓMICA PARA EL EJERCICIO
FISCAL CORRESPONDIENTE Y
LOS DATOS OBSERVADOS AL
FINAL DEL MISMO**



La información del análisis sobre las proyecciones de las finanzas públicas contenidas en los Criterios Generales de Política Económica para el ejercicio fiscal 2024 y los datos observados al final del mismo, se encuentra contenida en la fracción XV en el Informe General Ejecutivo del Ámbito Estatal.



FRACCIÓN XVI

LA EVALUACIÓN ELABORADA POR EL RESPONSABLE DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA A QUE SE REFIERE EL INFORME, COMO CONCLUSIÓN DE SU TRABAJO



Se han fiscalizado los Recursos Fiscales e Ingresos Propios (Ingresos de Gestión), por lo que la responsabilidad de la información utilizada corresponde a la Entidad Fiscalizada, nuestra atribución consiste en emitir una opinión técnicamente sustentada sobre la muestra sujeta a fiscalización.

Se realizó la auditoría conforme a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, dichas normas requieren que la auditoría sea planeada y se lleve a cabo de tal manera que se obtenga una seguridad razonable respecto del ejercicio del gasto y la información financiera.

En nuestra opinión, la información financiera sujeta a fiscalización, de la Entidad Fiscalizada presenta inconsistencias y/o incumplimientos del marco normativo, sobre el cual se instaurarán procedimientos de investigación y se elaborará el Informe de Presunta Irregularidad, toda vez que se identificaron saldos en la Cuenta Deudora 1123 Deudores Diversos pendientes de recuperación; asimismo, se elaboraron Recomendaciones relacionadas con firmar cada una de las páginas de las Notas a los Estados Financieros; con el presupuestar la partida 161 Previsiones de carácter laboral, económica y de seguridad social; con la difusión en la página oficial de internet el Informe de Estudios Actuariales; con el funcionamiento del Instituto Municipal de Planeación; y, con la creación e integración de las áreas de investigación y substanciación, a las que se le dará seguimiento con base al artículo 60 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo; por otra parte, se conoció del incumplimiento en la presentación y entero de los pagos provisionales de las Retenciones del Impuesto Sobre la Renta (ISR), de la cual se elaborará la Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal, que será turnada a la autoridad fiscal competente.

Derivado del contenido del presente informe se desprenden datos personales, por lo que se deberá guardar reserva y confidencialidad en términos de lo dispuesto en los artículos 102, fracciones IX, X y XIII de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo; y, 59 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo.



Con la presentación y entrega del Informe General Ejecutivo de Resultados de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública de la Hacienda Municipal correspondiente al ejercicio fiscal del año 2024, la Auditoría Superior de Michoacán cumple con su mandato constitucional y con lo dispuesto por la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo.

ATENTAMENTE



Ver más sobre Política Integral

C.P. MARCO ANTONIO BRAVO PANTOJA
AUDITOR SUPERIOR DE MICHOACÁN

